



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0166-2016-UNAM**

Moquegua, 26 de Julio de 2016

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de de Comisión Organizadora de fecha 26 de Julio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4 Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)”.

Que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil **precisa** en su Artículo 79° “De la contratación y designación. El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley. (...)”.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión extraordinaria del 26 de Julio de 2016, por UNANIMIDAD acuerda dar por concluido al 02.08.2016 la designación como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, plaza de confianza desempeñada por el Ing. Javier Carlos Fuentes Sucapuca, agradeciéndole los servicios prestados y designar desde el 03.08.2016 como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, plaza de confianza;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Julio 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, al 02 de Agosto del 2016 la designación como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, plaza de confianza desempeñada por el ING. JAVIER CARLOS FUENTES SUCAPUCA, agradeciéndole los servicios prestados.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0166-2016-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 03 de Agosto del 2016 al ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA en el cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Presidencia, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes, así también al interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VTPAC
VIPI
DIGA
ORH
ING. JAVIER CARLOS FUENTES SUCAPUCA
ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
Arch. (2)



HOJA DE VIDA DOCUMENTADO



1. IDENTIFICACION:

- Nombre y Apellidos : RENZO FERNANDO
ROMERO GUERRA

- Fecha de Nacimiento : 09-08-74

- Dirección Actual : CALLE LIBERTAD N° 264
CERCADO - MOQUEGUA
URB. SAN PEDRO MZ. C, LTE
8, YANAHUARA- AREQUIPA
URB. 03 DE DICIEMBRE
MZ. H, LTE 02 GREGORIO
ALBARRACÍN - TACNA

- Documento de Identidad : DNI. 01323069
L.M. 3086473746

- R.U.C. : 10013230698

- Licencia de conducir : AD-0212450

- Antecedentes Policiales : No Registra

- Antecedentes Judiciales : No Registra

- Antecedentes Penales : No Registra

- Celular : 952-698551 RPM #855579

- Email : renzofrg@hotmail.com
renzofrg.rrg@gmail.com

2. FORMACION ACADEMICA (GRADOS Y/O TÍTULOS)

- INGENIERO CIVIL (TITULO DE ING. CIVIL AÑO 2005)
- BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL (GRADO DE BCH. AÑO 1999)
- INGENIERO CIVIL COLEGIADO (CONSTANCIA DE HABILIDAD PROFESIONAL)
- TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
- DIPLOMADO EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
- DIPLOMADO EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS VIALES EN EL MARCO DEL SNIP
- MIEMBRO SELECCIONADO DE SERVIR (AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL) 2010,
CUERPO DE GERENTES PUBLICOS DEL PERU
- MIEMBRO SELECCIONADO DE SERVIR (AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL) 2012,
CUERPO DE GERENTES PUBLICOS DEL PERU
- PRESIDENTE DE COMITÉ PERMANENTE DE CONTRATACION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDADES (INCLAN Y JORGE BASADRE)
- CONSEDOR DEL SEACE
- Maestría en Gestión de Riesgo y Desastre (en curso)

3. CONOCIMIENTOS TECNICO (CAPACITACIÓN PROFESIONAL)

- Seminario MODELOS HIDRÁULICOS - APLICACIÓN EN EL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA "SAN GABÁN". U.N.A. Fac. Ing. Civil y P.E. Central Hidroeléctrica SAN GABÁN. 1993
- I Curso de ASFALTOS EN LA INGENIERIA VIAL EN COSTA, SIERRA Y SELVA. Proyecto Especial Carretera Transoceánica, 1994
- Seminario CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PRESUPUESTO Y CONTROL. Ministerio de la Presidencia CTAR Región Moquegua-Tacna-Puno, 1996
- Curso video-dirigido sobre "IRRIGACIONES", Universidad Nacional del Altiplano. 1996
- Curso video-dirigido sobre "TOPICOS TECNOLOGÍA DEL CONCRETO", Universidad Nacional del Altiplano. 1996
- I Seminario Internacional AVANCES EN LA MECANICA DE SUELOS AL 2000. Universidad Nacional del Altiplano. 1996
- Curso COSTOS Y PRESUPUESTOS EN SOFTWARE S-10, Colegios de Ingenieros del Perú - Puno. 1997
- Curso SISTEMA DE TOPOGRAFÍA AUTOMATIZADA. Fondo Contravalor Perú-Canadá y Colegio de Ingenieros del Perú. 1997
- Curso SOLUCIONES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Colegio de Ingenieros del Perú y Amanco del Perú S.A. 1997

- PRACTICAS PRE-PROFESIONALES "LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LAS DIFERENTES OBRAS EJECUTADAS EN LA U.N.A.-PUNO. 1997
- PRACTICAS PRE-PROFESIONALES "LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y MATERIALES - FICA" UNA - PUNO. 1997
- **Curso a nivel de POSTGRADO LA GEOTECNIA EN OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS. Universidad Nacional del Altiplano. 1998**
- Curso DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES. Universidad Nacional del Altiplano. 1999
- Curso CAPACIDAD PORTANTE Y ASENTAMIENTOS EN CIMENTACIONES. Universidad Nacional del Altiplano. 2000
- Seminario "CONCRETO PRETENSADO: DISEÑO Y MONTAJE", Universidad Nacional del Altiplano. 2000
- Charla Técnica CALIDAD TOTAL EN LA FABRICACIÓN DE ACERO DE CONSTRUCCIÓN Y ACEROS ESTRUCTURALES SIDERPERU. 2000
- Conferencia Técnica CALIDAD TOTAL EN ACEROS AREQUIPA ISO 9002. Corporación Aceros Arequipa y Sencico. 2001
- Conferencia Técnica CALIDAD DE ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Sencico y CARIS s.r.l. EUCO. 2001
- Conferencia Técnica COMPUERTAS DE REGULACIÓN DEL LAGO TITICACA. Colegio de Ingenieros Del Perú - Puno. 2001

- Curso ESTRUCTURACION, DISEÑO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO Y ALBAÑILERÍA. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. 2001
- **XIII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL. 2001**
- Conferencia Técnica INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS - CELIMA. 2003
- Auditoria de Obras Publicas - 2006
- Curso de Supervisión de Obras INSTITUTO DE CONSTRUCCION Y GERENCIA
- CURSO EXPEDIENTES TECNICOS INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA
- CURSO VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRA INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA.
- CURSO GESTION DE RIESGOS Y PREVENCION DE DESASTRES

COMPLEMENTOS

- Curso de Post Grado EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Universidad Nacional de San Marcos (culminado - 2007)
- PARTICIPACION EN DIFERENTES TALLERES DE CAPACITACION DEL MEF SOBRE PROYECTO DE INVERION PÚBLICA 2008.
- CAPACITACION EN TEMAS DEL SNIP, OSCE, SEACE Y OTROS
- MAESTRIA EN GESTION PUBLICA (EN PROCESO DE ESTUDIO)

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI
CONVENIO U.N.A. - FONCODES**
 - Obra: ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y PERFILES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS. CERTIFICADO
 - Función : Evaluación, Elaboración y Perfil de Proyectos para la Construcción de Obras Civiles
 - Modalidad de Ejecución : CONVENIO UNA-FONCODES
 - Periodo del 15 al 29 de Abril de 1997.
-
- **Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAZA
CONVENIO U.N.A. - FONCODES**
 - Obra: ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y PERFILES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES. CERTIFICADO
 - Función : Evaluación, Elaboración y Perfil de Proyectos para la Construcción de Obras Civiles
 - Modalidad de Ejecución : CONVENIO UNA-FONCODES
 - Periodo del 01 al 15 de Mayo de 1997.
-
- **Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
CONVENIO U.N.A. - FONCODES**
 - Obra: ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y PERFILES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y AGUA POTABLE. CERTIFICADO
 - Función : Evaluación, Elaboración y Perfil de Proyectos para la Construcción de Obras Civiles
 - Modalidad de Ejecución : CONVENIO UNA-FONCODES
 - Periodo del 10 al 28 de Junio de 1997.

- **Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA**
SANDIA - PUNO
- Obra: EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL Y DEL TEMPLO DE PHARA. CERTIFICADO
- Función : Estudios, Ejecución y Dirección de Obras Civiles
- Periodo del mes de Junio al mes de Octubre de 1997.

- **Empresa : Contratistas Grales Pizarro Zavala E.I.R.L.**
- Obra : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE DIFERENTES OBRAS; AGUA POTABLE PARA DISTINTAS COMUNIDADES, CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CERRADO JULI. CERTIFICADO
- Función : ESTUDIOS Y Evaluación para la Construcción de Obras Civiles
- Periodo del 01-01-98 al 28-08-98.

- **INSTITUCION : BANCO DE MATERIALES UNIDAD OPERATIVA PUNO**
- Obra: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ZONAS URBANAS Y RURALES, CONSTRUCCIÓN DE HOSPEDAJES TURÍSTICOS, COMEDORES POPULARES, IMPLEMENTACION DE MICRO EMPRESAS CERTIFICADO
- Cargo : RESIDENTE TECNICO
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Periodo del 05-03-99 al 15-01-2001.

- **INSTITUCION : BANCO DE MATERIALES UNIDAD OPERATIVA TACNA**
- Obra: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ZONAS URBANAS PROGRAMA DE EMERGENCIA SISMO 2001-2003
- Cargo : RESIDENTE TECNICO
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Periodo del 2001-2003

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
 - Obra: DIRECCION DE ESTUDIOS
 - Cargo : PROYECTISTA (ELEBORACION DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TECNICOS)
 - Periodo : PUNO - 2003.
-
- **INSTITUCION : PROGRAMA A TRABAJAR URBANO**
 - OBRA: CONSTRUCCION DE GRADERIOS, AULAS Y EMBELLECIMIENTO DL ORNATO DE LA IEP 70004 - JAE
 - CARGO : PROYECTISTA
 - PERIODO : DICIEMBRE DEL 2005
-
- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CARABAYA**
 - Obra: CONSTRUCCION DEL COMPLEJO MUNICIPAL MACUSANI
 - Cargo : RESIDENTE DE OBRA
 - Periodo : PUNO, DICIEMBRE DE 2005.
-
- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
 - Obra: REHABILITACION TROCHA CARROZABLE POTOJANI GRANDE
 - Cargo : PROYECTISTA
 - Periodo : PUNO - ABRIL 2006.
-
- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
 - Obra: AMPLIACION 02 AULAS INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70165 C.C. KARINA - CHUCUITO DPTO. PUNO
 - Cargo : RESIDENTE DE OBRA
 - Periodo : PUNO - 2006.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
- Obra: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70117 C.C. CHURO DIST. CHUCUITO DPTO. PUNO
- Cargo : RESIDENTE DE OBRA
- Periodo : PUNO - 2006.

- **INSTITUCIÓN : PROGRAMA A TRABAJAR URBANO - PUNO**
- Obra: CONSTRUCCION DE ESCALINATAS, PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LOS Jrs. MOHO, HUMANGA Y MADRE DE DIOS.
- Cargo : RESIDENTE DE OBRA
- Periodo : PUNO - 2006.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
- Obra: PAVIMENTACION DE VIAS Jr. LAMBAYEQUE, Jr. ZARUMILLA , Jr, S/N
- Cargo : RESIDENTE DE OBRA
- Periodo : PUNO - 2006.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO**
- Obra: PAVIMENTACION DE VIAS Jr. DEZA
- Cargo : RESIDENTE DE OBRA
- Periodo : PUNO - 2006.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de CAMILACA TACNA**
- Obra: CONSTRUCC. CARRETERA CAMILACA-YARABAMBA KM 9+300 AL 17+670 TRAMO II, Y PUENTE TOMACUCHO
- Cargo : RESIDENTE DE OBRA
- Periodo : TACNA - 2007.

- **INSTITUCIÓN : PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS -
TARATA CANDARAVE**
- Obra: CONST. DE COBERTIZOS PARA CAMELIDOS EN ZONAS
ALTOANDINAS.
- Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS
- Periodo : TACNA - 2007.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CAMILACA**
- **AREA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**
- Cargo : GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
- Periodo : TACNA - FEBRERO 2008.

- **INSTITUCIÓN : PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS -
TARATA CANDARAVE**
- Obra: CONST. DE COBERTIZOS PARA CAMELIDOS EN ZONAS
ALTOANDINAS.
- Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS
- Periodo : TACNA - 2008.

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PACHIA TACNA**
- Obra: EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSTRUCCION DEL
PUENTE TRASPASE DE AGUA PARA RIEGO LA BANDA-DIST. PACHIA
- Cargo : EVALUADOR.
- Periodo : TACNA - DICIEMBRE 2008

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PACHIA TACNA**
- Obra: EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO CONSTRUCCION CANAL
DE REGADIO TAPUJO - I ETAPA - TOQUELA
- Cargo : EVALUADOR.
- Periodo : TACNA - JUNIO 2008

- **INSTITUCIÓN : FONCODES**
- **Obra : MEJORAMIENTO CANAL PAMPA MOLINO**
- **Cargo : RESIDENTE DE OBRA.**
- **Periodo : TACNA - DICIEMBRE 2008**

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL - INCLAN TACNA**
- **AREA : DIRECCION DE INGENIERIA Y OBRAS - DESARROLLO URBANO**
- **Cargo : DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y D.U.R.**
- ☞ **Funciones específicas: supervisión, dirección y gestión de obras públicas y privadas**
- **Periodo : MARZO 2008 - MARZO 2009**

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA**
- **AREA : SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, EQUIPO FUNCIONAL DE OBRAS**
- **Cargo : SUB GERENTE DE OBRAS, JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE OBRAS**
- ☞ **Funciones específicas: supervisión, dirección y gestión de obras públicas y privadas**
- **Periodo : MAYO 2009 - MARZO 2010**

- **INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN - TACNA**
- **AREA : SUPERVISION**
- **Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS**
- ☞ **Funciones específicas: supervisión, dirección**
- ☞ **Obra : CONSTRUCCION DE TOMA DE CAPTACION Y SIFON INVERTIDO EN EL SECTOR QUEBRADA SECA - INCLAN**
- **Periodo : JULIO 2010 - SETIEMBRE 2010**

- INSTITUCIÓN : EMPRESA CONTRATISTA MALLKUS SRL
 - OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL TACNA
- Cargo : RESIDENTE JEFE DE OBRA
- ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección y gestión de obras
- Periodo : MAYO 2010 - DICIEMBRE 2010

- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
- AREA : SUBGERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS,
 - Cargo : SUPERVISOR DE OBRA
 - ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección de obras públicas y privadas
 - Periodo : AGOSTO 2010 - DICIEMBRE 2010

- INSTITUCIÓN : FONCODES - TACNA
 - AREA : SUPERVISION
 - Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS
 - ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección de obras públicas y privadas
 - ☞ OBRA : MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE ESTIQUE - ESTIQUE PAMPA
 - Periodo : DICIEMBRE 2010 - MARZO 2011

- INSTITUCIÓN : FONCODES - TACNA
 - AREA : SUPERVISION
- Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS
- ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección de obras
- ☞ OBRA : MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA NUEVO, SECTOR LUPAJA - TARATA
- Periodo : FEBRERO - MAYO 2011

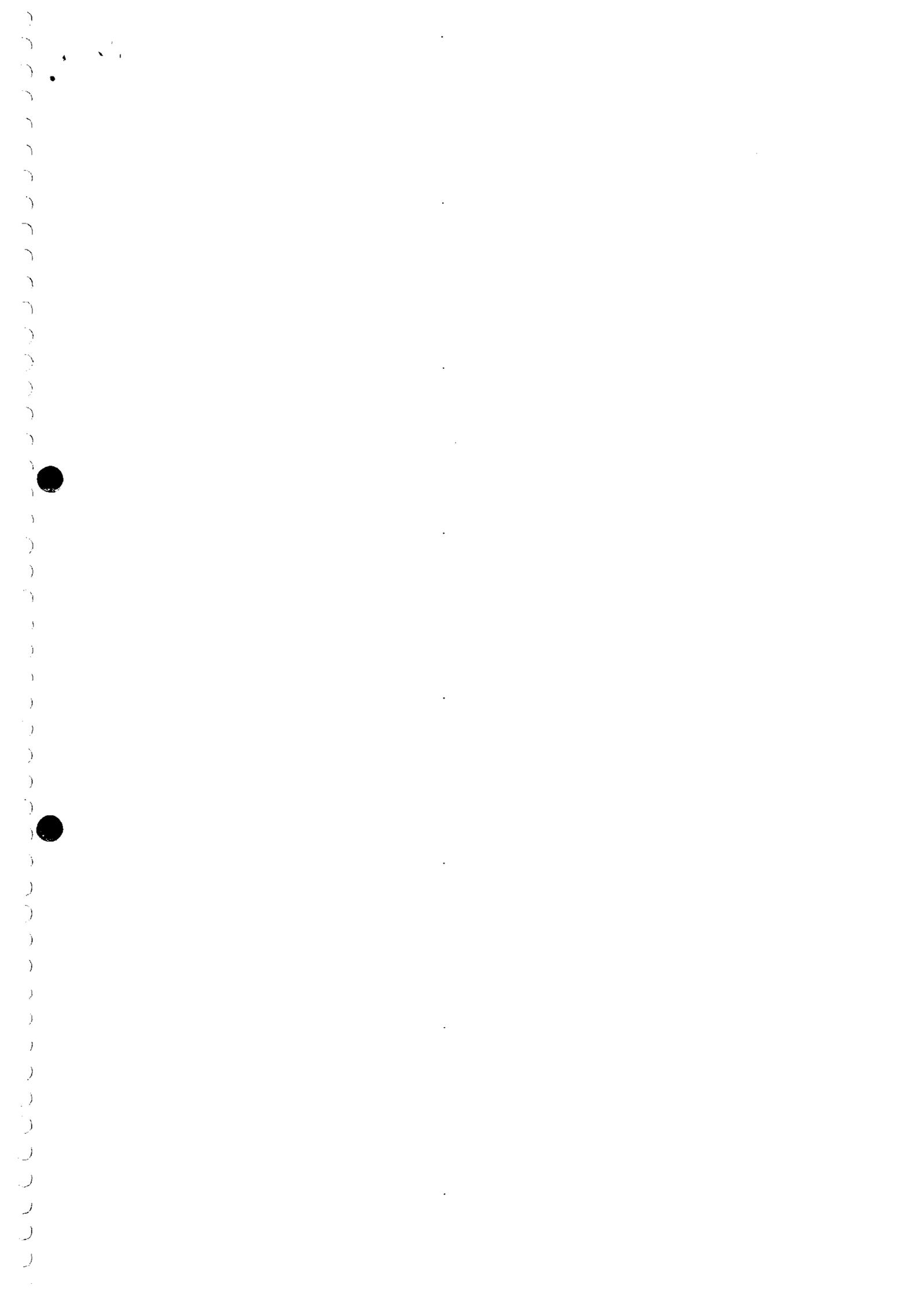
- INSTITUCIÓN : FONCODES - TACNA
 - AREA : SUPERVISION
- Cargo : SUPERVISOR DE OBRAS
- ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección de obras
- ☞ OBRA : CONSTRUCCION DE RESERVORIO EN LA SECCION DE RIEGO CUPINE - CAIRANI - CANDARAVE
- Periodo : MAYO - JULIO 2011

- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
 - AREA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
- Cargo : JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS
- ☞ Funciones específicas: supervisión, dirección y gestión de obras públicas y privadas
- Periodo : SETIEMBRE 2011 - JULIO 2012

- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
 - AREA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
- Cargo : JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
- Periodo : NOVIEMBRE 2011 - JULIO 2012

- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
 - AREA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 - Cargo : JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
 - Periodo : SETIEMBRE 2011 - JULIO 2012
-
- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA -
AREQUIPA
 - AREA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SERVIR
 - Cargo : GERENTE DE DESARROLLO URBANO (GERENTE
PUBLICO ASIGNADO A DICHA ENTIDAD)
 - Periodo : DICIEMBRE 2012 - DICIEMBRE 2015
-
- INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA -
MOQUEGUA
 - AREA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO
 - Cargo : GERENTE DE DESARROLLO URBANO (GERENTE
PUBLICO ASIGNADO A DICHA ENTIDAD)
 - Periodo : FEBRERO 2016 - A LA FECHA

Moquegua, Abril DE 2016.



REPÚBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Benzo Fernando Romero Guerra

Por cuanto: Don *Benzo Fernando Romero Guerra* para optar el
ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:
Ingeniería Civil, Arquitectura y Urbanismo

Grado de Bachiller en Ingeniería Civil

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión *Extraordinaria* de
Consejo Universitario del *22* de *Julio* de *1999*

Por tanto: se le expide el presente **Grado** para que se le reconozca
como tal.

Dado y firmado en Puno, a los *23* días del mes de *Julio* de *1999*

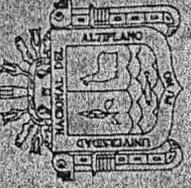


[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
VICERECTOR ACADÉMICO



DECANO DE FACULTAD

REGISTRADO A FOLIOS 304
DEL TOMO XV



REPUBLICA

DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Benzo Fernando Romero Guerra

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

Ingeniería Civil, Arquitectura y Urbanismo

para optar el

Título de:

Ingeniero Civil
Extraordinaria

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

Consejo Universitario del **27** de

del **20** Os

Per tanto: se le expide el presente

para que se le reconozca

como tal.

Expedido y firmado en Puno, a los **30** días del mes de

Junio del **20** Os



Maria Vespucio

RECTOR

SECRETARIO GENERAL



INTERESADO

[Signature]



VISECTOR ACADÉMICO

[Signature]

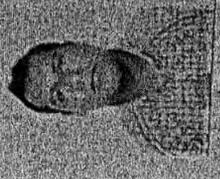
DECANO DE FACULTAD





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Diploma



POR CUANTO:

En el Programa de Diplomados Universitarios

OTORGADO A: *Kenzo Fernando Romero Guerra*

Ha aprobado el plan de estudios correspondientes y de conformidad con el art. 68 de la ley universitaria 23733, el estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín y el Reglamento de Diplomados.

LE OTORGA EL DIPLOMA EN:

Formulación y Evaluación de Proyectos Viales en el Marco del SNIP

Autorizado mediante Resolución Rectoral N° 1828-2008, realizado en los meses de: Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2008; con una duración de 220 horas con un valor académico de 16 créditos.

POR TANTO:

Se le expide el presente diploma para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado y firmado en Arequipa, a **09** de **enero** del 2009



[Signature]
DR. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR
Universidad Nacional de San Agustín

[Signature]
DR. BERNABÉ PACHECO SANTOS
DECANO
Facultad de Economía



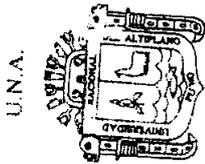
INTERESADO

**FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA
E INGENIERIA DE SISTEMAS - FICAIS**

P. E. CENTRAL
HIDROELECTRICA
"SAN GABAN"

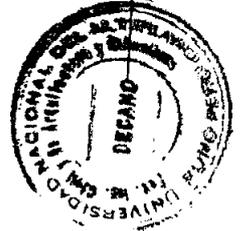


C E R T I F I C A D O



Otorga a : **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**
Por su participación como : **A S I S T e n t e**
en el seminario : **MODELOS HIDRAULICOS - APLICACION EN EL PROYECTO
DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA "SAN GABAN"**
Realizado : **En la ciudad de Puno del 15 al 16 de Diciembre de 1993**

Puno, 16 de Diciembre de 1993



DR. PERCY ARROYO G.
DECANO FICAIS - UNSA



ING. DINO LOZA HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO
P. E. CENTRAL HIDROELECTRICA
"SAN GABAN"

ING. ZENON MELLADO V.
COMISION ORGANIZADORA

PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA E
INGENIERIA DE SISTEMAS UNA-PUNO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

CERTIFICADO

OTORGADO A: RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

POR SU PARTICIPACION COMO ASISTENTE

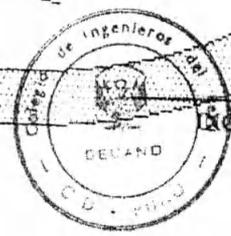
EN EL I CURSO DE ASFALTOS EN LA INGENIERIA VIAL EN
COSTA, SIERRA Y SELVA. REALIZADO LOS DIAS 09 -10-11 DE MAYO DE
1994, CON UNA DURACION DE 15 HORAS



ING. ANTONIO HUAMAN HUALLPA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA

ING JORGE LUIS YAMUNAQUE M.
EXPOSITOR

ARQ PERCY ARROYO GONZALES
DECANO FACULTAD DE INGENIERIA
CIVIL ARQUITECTURA E INGENIERIA
DE SISTEMAS



ING JUAN LUIS ORTIZ VALENCIA
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS-PUNO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGION MOQUEGUA - TACNA - PUNO

CERTIFICADO

TEMARIO

CONTRATACION EJECUCION
SUPERVISION Y CONTROL
DE OBRAS PUBLICAS
FUNDOS, REGALIA Y RUA
MARCO JURIDICO DEL
SISTEMA DE PRESUPUESTO

EXPOSITORES

Ing. TAMAS GARCIA FUENTE
Dr. LUIS RODRIGUEZ TRASCIO
Eco. ROBERTO YONG RODRIGUEZ
Eco. ROGER CHUQUIZUTA RENGIFO

FUNCIONARIOS CORDECALLAO

OTORGADO A: RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

POR SU PARTICIPACION EN EL SEMINARIO "CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS, PRESUPUESTO Y CONTROL" REALIZADO EN LA CIUDAD DE PUNO, DEL 18 AL 20 DE ABRIL DE 1996, CON UNA DURACION DE 30 HORAS

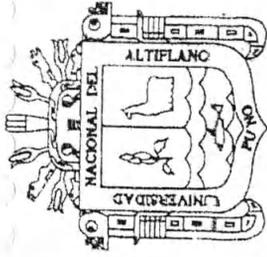
Puno, 20 de Abril de 1996



Ing.° JUAN CARLOS MALAGA ARCE

Presidente de CTAR
REGION MOQUEGUA - TACNA - PUNO


Eco. ROGER CHUQUIZUTA RENGIFO
Gerente Auditoria Interna
CORDECALLEAO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Carrera Profesional de Ingeniería Civil



Certificado

A: **RENZO ROMERO GUERRA**

Por haber participado en calidad de: **A SISTENTE**

en el curso **VIDEO - DIRIGIDO** sobre **IRRIGACIONES** (Expositor Ing. Arturo Rossel Calderón)
 con una duración de 12 horas efectivas.

Puno, C.U. Mayo de 1996



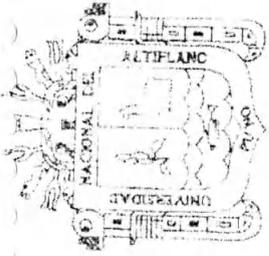
Ing. Arturo Quintanilla Anyaipoma
 DECANO



Ing. Zenon Mellado Vargas
 JEFE DPTO. DE DEPARTAMENTO C.P. INGENIERIA CIVIL

Ing. César Catacora Peñaranda

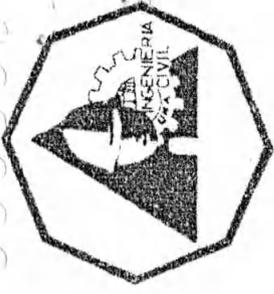
Ing. César Catacora Peñaranda
 MIEMBRO DE LA COMISION



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Carrera Profesional de Ingeniería Civil



Certificado

A: **RENZO F. ROMERO GUERRA**

Por haber participado en calidad de: **ASISTENTE**
en el curso **VIDEO - DIRIGIDO** sobre **TOPICOS TECNOLOGIA DEL CONCRETO** (Expositor Ing.
Enrique Pasquel Carbajal) con una duración de 12 horas efectivas.

Puno, C.U. Mayo de 1996



Arturo Quintanilla Anyaipoma
DECLANO



Jaime Medina Leiva
DIRECCION DE ESTUDIOS E INGENIERIA CIVIL



Zenon Mellado Vargas
PRESIDENTE COMITÉ DE VIDEOTECA



"I SEMINARIO INTERNACIONAL AVANCES EN
 LA MECANICA DE SUELOS AL 2000"

CERTIFICADO

Otorgado a:

EST. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por haber participado en calidad de: **ASISTENTE**

en el "I SEMINARIO INTERNACIONAL AVANCES EN LA MECANICA DE SUELOS AL 2000" realizado el 10, 11 y 12 de diciembre, con una duración de 24 horas efectivas.

TEMARIO

- Ciencia, Filosofía y Técnica
- Creación y evolución de la Mecánica de Suelos
- Ecuación general de Esfuerzo - Deformación para Geomateriales.
- Ecuación general de compresibilidad para Geomateriales
- Influencia del tiempo en la compresibilidad de los suelos
- Influencia del tiempo en las deformaciones desviadoras de los suelos
- Resistencia al Esfuerzo Cortante
- Capacidad de carga de los suelos
- Estabilidad de Taludes

Puno, Diciembre de 1996



Firma

Dr. Fernando Cáceda Díaz
 Rector U.N.A.

Firma

Dr. Ing. Eulalio Juarez Badillo
 Expositor.



Firma
 Ing. Arturo Quintanilla Anyaipoma
 Decano - FICA.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**

LEY N° 24648

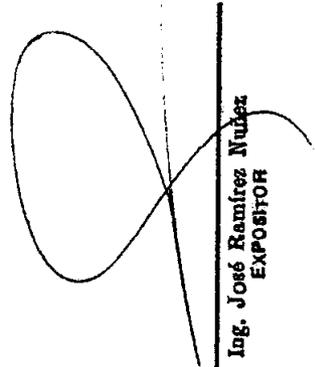
CERTIFICADO

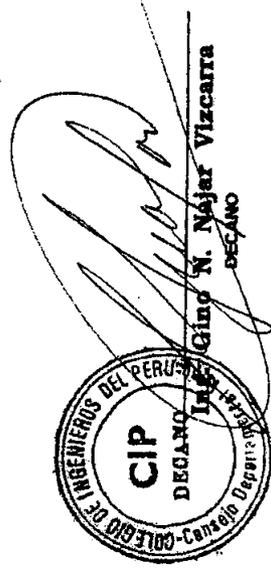
MODULOS DESARROLLADOS
- PRESUPUESTOS
- VALORIZACIONES
- CONTROL DE EQUIPOS
- LOGISTICA
- PLANILLAS
- ALMACENES
- PRODUCCION
- CONTABILIDAD

Otorgado a: **RENZO F. ROMERO GUERRA**

Por su participación en el Curso "COSTOS Y PRESUPUESTOS", en
calidad de **ASISTENTE** que se desarrolló en la ciudad de Puno los días
28, 29 y 30 de Mayo de 1997, con una duración de 15 horas Teórico -
Prácticas del Nuevo Software S 10.

Puno, 30 de Mayo de 1997


Ing. José Ramírez Nuñez
EXPOSITOR





LEY N° 24648

FONDO CONTRAVALOR PERU - CANADA
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

GEO SYSTEMS S.A.

CERTIFICADO

Conferido a: **ING° RENZO ROMERO GUERRA**
Por su participación en el Curso "SISTEMA DE TOPOGRAFIA AUTOMATIZADA", en calidad de ASISTENTE, que se desarrolló en la ciudad de Puno el día 30 de Mayo de 1997, con una duración de 10 horas Teórico - Prácticas y Lectivas.

Puno, 30 de Mayo de 1997

TEMARIO	
1.	Introducción 1.1. Concepto de topografía automatizada.
2.	Características Generales 2.1. Descripción de los Estados Totales 2.2. Características de operación. 2.3. Configuración de sistema.
3.	Medición de Ángulos y Distancias 3.1. Técnica de Medición de Ángulos. 3.2. Medición de distancias. 3.3. Modos de Medición.
4.	Programación Libreta Electrónica 4.1. Introducción. 4.2. Anotamiento de la información. 4.3. Programación.
5.	Software de Procesamiento de datos 5.1. Introducción. 5.2. Software Cartopap.
6.	Procesamiento de Terrenos 6.1. Programación. 6.2. Lista de datos. 6.3. Visual de información. 6.4. Mensaje Final.
7.	Sistema de Posicionamiento Global GPS 7.1. Conceptos Básicos del sistema GPS. 7.2. Componentes del sistema. 7.3. Receptor y receptores Geodésicos. 7.4. Técnicas Geodésicas de Medición de terrenos. 7.5. Sistemas de Referencia.

Ing. Carlos Pujzaga Sandoval
FUNCIONARIO GEOSYSTEMS S.A.

Ing. Oscar Sakay Honma
Co-Director Nacional Fondo Contravalor
PERU - CANADA



Ing. Gino N. Najjar Vizcarra
DECANO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Puno

**SOLUCIONES PARA
SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO**

Certificado

Otorgado a:

BACH. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
Ha Participado en el Curso «Soluciones
Para Sistemas de Agua Potable
y Alcantarillado», en Calidad de
Asistente, con una Duración de 10 Horas,
los días 27 y 28 de Noviembre de 1997.

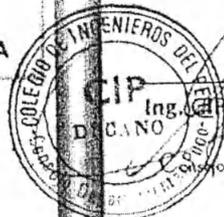
Puno, Noviembre de 1997



TUBERIAS Y ACCESORIOS

PAVCO

SEGURIDAD DE POR VIDA



[Signature]
Ing. Gino Najjar Vizcarra
DECANO CIP
Consejo Departamental de Puno

[Signature]
Ing. Juan Carlos Lopez Diaz
PONENTE
AMANCO DEL PERU S.A.

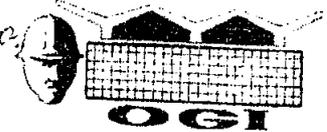




Universidad Nacional del Altiplano - Puno

OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

CIUDAD UNIVERSITARIA S/N. TELEF. 352021 - ANEXO 15



CONSTANCIA DE PRACTICAS

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

HACE CONSTAR:

Que, el SR. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, estudiante de la Carrera Profesional de Ing. Civil de la UNA-Puno, ha realizado sus Practicas Pre-Profesionales en la Oficina General de Infraestructura, desde el 10.01.97 hasta el 25.04.97 en forma continuada, habiendo realizado el trabajo de liquidaciones técnicas de las diferentes obras ejecutadas en la UNA.

Demostrando durante su permanencia dedicación, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de las labores encomendadas.

Se le expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Puno, C.U. 22 de Diciembre de 1997



Ing. Nelsa Inza Flores

1997-12-22

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y
ARQUITECTURA-UNA-PUNO;

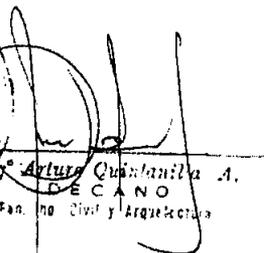
CERTIFICA :

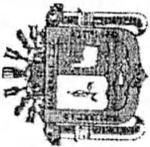
Que el Sr. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, ex alumno de la
Carrera Profesional de Ingeniería Civil perteneciente a esta Facultad, ha
efectuado sus Prácticas Pre-Profesionales en forma regular, en el Laboratorio
de Mecánica de Suelos y materiales-FICA, desde el día 15 de Septiembre del año
2005 hasta el día 15 de Noviembre del mismo año, realizando ensayos de
Corte y Consolidación, pruebas de Compresión, C.B.R., pruebas de sujeción, entre
otras, para lo cual se presentaron los datos que lo acreditan.

Ante la competencia, ha demostrado puntualidad, responsabilidad y
dedicación en las labores encomendadas.

Se explica la presente a satisfacción de los interesados, para lo cual
se acompaña el presente.

Puno, 10 de Marzo de 2006



Arturo Quintanilla A.
DECANO
Fac. Ing. Civil y Arquitectura



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA



CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

ESCUELA DE POSTGRADO

CERTIFICADO

- Temario:**
- I Parte:**
- Propiedades y comportamiento de suelos y rocas.
 - Exploración de suelos para obras hidráulicas.
 - Suelos y explanaciones.
 - Propiedades de los suelos para obras de arte.
- II Parte:**
- Compactación de suelos para pavimentos y presas de tierra.
 - Estabilidad de taludes.
 - Análisis de estabilidad.
 - Agregados para concreto de cemento y asfáltico.
 - Canteras y agregados.
- III Parte:**
- Pavimentos para carreteras y aeropuertos.
 - Materiales bituminosos y diseño de mezclas asfálticas.
 - Construcción de pavimentos flexibles.
 - Construcción de pavimentos rígidos.
- IV Parte:**
- Obras hidráulicas.
 - Diseño de presas de tierra.
 - Drenajes.
 - Construcción de presas de tierra.

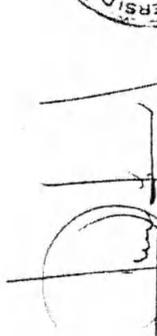
Otorgado a: **ROMERO GUERRA, Renzo**

Por haber APROBADO el Curso a nivel de Postgrado:
"LA GEOTECNIA EN OBRAS VIALES E HIDRAULICAS"
realizado del mes de Octubre al mes de Diciembre
con una duración de 180 horas académicas de 1998.

Expositores:

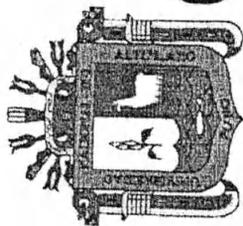
- Dr. Mario A. Candia Gallegos.
- M.Sc. Washington Esquivel Zamora.

Puno, Diciembre de 1998


Ing. Arturo Quintanilla A.
DECANO - F.I.C.A.
U.N.A.-PUNO


Ing. Jaime Medina Leiva
DIRECTOR DE ESTUDIOS
C.P. INGENIERIA CIVIL- F.I.C.A.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL



Temario:

- Redes viales en el Perú y en la zona sur del País.
- Clasificación de puentes.
- Reglamentos AFSHIO y Francés.
- Predimensionamiento en general.
- Cálculo estructural de Puentes losa.
- Método de Pigeaud para el diseño de tablero.
- Método de Courbon para el diseño de vigas diafragma.
- Cálculo de apoyos neoprene.
- Juntas de dilatación.
- Infraestructura, tipos.
- Predimensionamiento y cálculo estructural de estribos y pilares.
- Cimentaciones especiales.

Certificado

Ponente:
Ing. Elsa Carrera de Escalante

Otorgado a: Bach. Renzo H. Romero Guerra
 Por haber participado en calidad de Asistente, en el
 Curso "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES" realizado en
 la Ciudad de Puno los días 28, 29 y 30 de octubre de 1999.



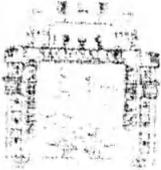
Ing. Zenón Mellado Vargas
Dir. Est. Carr. Prof. Ing. Civil

Ing. Elsa Carrera de Escalante
Ponente.

Puno, Octubre de 1999

Ing. Roberto García Loayza
Pcte. Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



CERTIFICADO

TEMARIO

- ESFUERZOS UNA MASA DE SUELO.
- RESISTENCIA AL ESFUERZO CORTANTE.
- CALCULO DE ASENTAMIENTOS.
- CAPACIDAD DE CARGA
- EMPUJE DE SUELOS EN MUROS DE SOSTENIMIENTO .
- ESTABILIDAD DE TALUDES.

OTORGADO A :

BACH. RENZO ROMERO GUERRA

POR HABER PARTICIPADO EN CALIDAD DE *ASISTENTE*, EN EL CURSO

“CAPACIDAD PORTANTE Y ASENTAMIENTOS EN CIMENTACIONES”

REALIZADO EN LA CIUDAD DE PUNO LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JUNIO DEL 2000.

PUNO, JUNIO DEL 2000

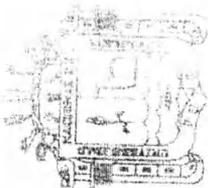


Sergio J. Casapia Ochoa
Arq. Sergio J. Casapia Ochoa
Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y arquitectura



Zenón Mellado Vargas
Ing. Zenón Mellado Vargas
Presidente Comisión Organizadora

Rafael Menéndez Acurio
Ing. M. Sc. Rafael Menéndez Acurio
Expositor



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



TEMARIO

- DISEÑO:
- Viguetas de concreto pretensado.
 - Losa hueca de concreto pretensado.
 - Premoldeados de concreto pretensado.

REQUERIMIENTOS SOLICITACIONES Y DIMENSIONAMIENTOS.

- MONTAJE:
- Viguetas de concreto Pretensado.
 - Losas huecas de concreto pretensado.
 - Premoldeados.
 - Plasto Panel
 - Plastoformo.
 - Cielos rasos.

CERTIFICADO

OTORGADO A: **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**

Por haber Participado en calidad de..... ASISTENTE
 Seminario "CONCRETO PRETENSADO: DISEÑO Y MONTAJE", organizado por la
 Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con una duración de 15
 horas.

Puno, Setiembre del 2000.

Arq. Sergio Casapía Ochoa
 DECANO FICA

Ing. Percy Aza Morales
 JEFE DPTO ING. CIVIL

Ing. Erlan Herrera
 PONENTE
 PRETENZA

Ing. Hans Maldonado
 PONENTE
 PRETENZA

CERTIFICADO

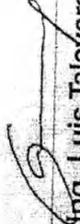
Otorgado a: **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**

Por su asistencia a la Charla Técnica "Calidad Total en la Fabricación de Acero de Construcción y Aceros Estructurales SIDERPERU"

Santa Anita, I.S. de Diciembre. del 2,000



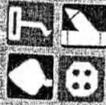
Ing. Manuel Espinoza M.
Jefe de División Técnica



Ing. Luis Talavera L.
Jefe de Marketing



**CORPORACION
ACEROS AREQUIPA S.A.**



SENCICO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Otorgan el presente

CERTIFICADO

Al Señor(a) **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**

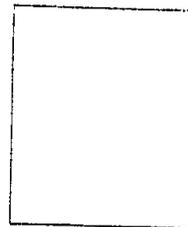
por su participación en calidad de asistente a la Conferencia Técnica
"CALIDAD TOTAL EN ACEROS AREQUIPA ISO 9002"
realizada en la ciudad de Puno el 8 de Marzo del 2001.

ING. MARCELINO CHAVEZ MONTES
CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.



ING. EDGAR HURTADO CHAVEZ
DIRECTOR ZONAL
SENCICO PUNO

Nº FA : 003226
PU-4697-2001



PROGRAMA DE EXTENSIÓN EDUCATIVA CONSTANCIA

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

DIRECCION ZONAL PUNO

Otorga la presente a: _____

RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

En mérito de haber : Participado en la CONFERENCIA técnica

CALIDAD EN ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION

Con una duración de -02- horas

Puno, 18 de junio del 2001





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

CONFERENCIA TECNICA

COMPUERTAS DE REGULACION DEL LAGO TITICACA

Se otorga el presente a: **RENZO F. ROMERO GUERRA**

Por su participación como: **ASISTENTE**

En la Conferencia Técnica "COMPUERTAS DE REGULACION DEL LAGO TITICACA"
realizado el día 10 de Agosto del 2001.

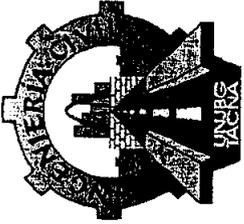
Puno, Agosto del 2001.

Ing. **AMICCARE GAITA ZANATTI**
PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD BINACIONAL DEL LAGO TITICACA



JUAN ROJANDO PONCE MEDINA
DECANO
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA CIVIL

CERTIFICADO

Otorgado a
Bach. Renzo Fernando Romero Guerra

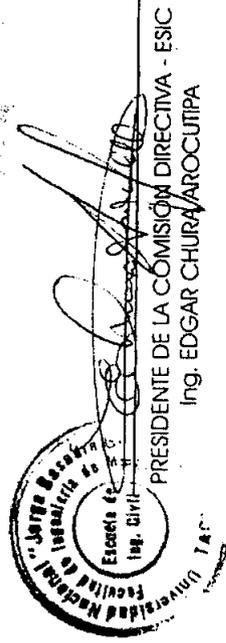
Por su participación como : **ASISTENTE**
en el curso

ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO Y ALBAÑILERÍA

Realizado en la ciudad de TACNA, el 20 y 21 de Octubre del 2001 en el
AUDITORIO CENTRAL de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.



DECANO DE LA FAIM
Ing. DANIE MORALES CABRERA



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA - ESIC
Ing. EDGAR CHURUAROCUTIPA

EXPOSITOR
Ing. ANTONIO BLANCO BLASCO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO
CAPITULO DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

Otorgado a:

BACH. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por su participación en el:

XIII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL

En calidad de:

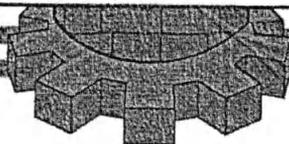
ASISTENTE

Realizado en Puno del 05 al 09 de Noviembre del 2001

Ing. Juan R. Ponce Medina
Decano del Consejo Departamental de Puno
del Colegio de Ingenieros del Perú

Ing. César G. Camargo Najjar
Presidente del Comité Organizador
del XIII CONIC - CIC-CDP-CIP

Ing. Juan A. Cárdenas Mayta
Presidente del Capítulo de Ingeniería Civil del
Consejo Departamental de Puno - CIP



TREBOL



CELIMA

CONSTANCIA

Conste por la presente que

RENZO ROMERO GUERRA

el Sr.

Participó en nuestro Programa de Capacitación a Nivel Nacional en la Conferencia Técnica.

**Instalación de Revestimientos Cerámicos CELIMA
con Pegamentos y Fraguas CELIMA y
Herramientas RUBI, Instalación y Mantenimiento
de Válvulas de Sanitarios TREBOL**

realizada en la ciudad de

TACNA

08 de AGOSTO

de de 2003

GERENTE COMERCIAL

EXPOSITOR



Escuela Nacional de Control

Por el presente se certifica que:

RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

ha aprobado el Curso:

AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

realizado en la Oficina Regional de Control Puno, los días 27 y 28 de octubre de 2006, con una duración de veintiun (21) horas académicas

Lima, noviembre de 2006



Luis Gavino Vargas
Director

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por su participación en el
Curso de Actualización Profesional

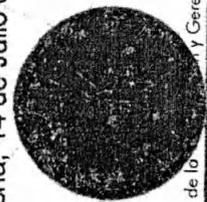
SUPERVISION DE OBRAS

En calidad de **ASISTENTE**

Realizado en Tacna el 13 y 14 de Julio del 2007, con una duración de 12 horas lectivas.
Con la exposición del Ing. Miguel Salinas Seminario.

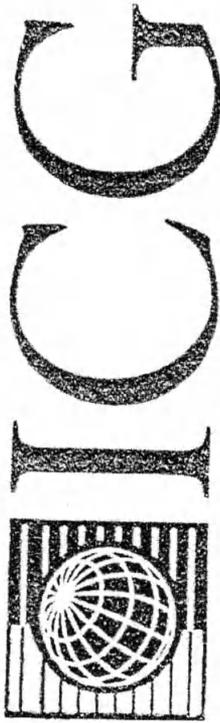
Tacna, 14 de Julio del 2007.


Secretario




Director Ejecutivo

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por su participación en el
Curso de Actualización Profesional

SUPERVISION DE OBRAS

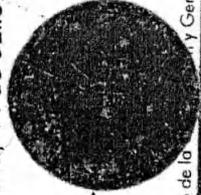
En calidad de **ASISTENTE**

Realizado en Tacna el 13 y 14 de Julio del 2007, con una duración de 12 horas lectivas.

Con la exposición del Ing. Miguel Salinas Seminario.

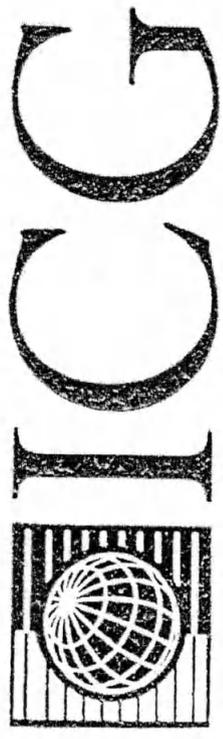
Tacna, 14 de Julio del 2007.

Secretario



Director Ejecutivo

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por su participación en el
Curso de Actualización Profesional

EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA CONSTRUCCIÓN

En calidad de: **ASISTENTE**

Realizado en Tacna el 14 y 15 de diciembre del 2007, con una duración de 12 horas Lectivas.

Con la Exposición del Ing. Miguel Salinas Seminario.

Lima, 15 de diciembre del 2007.

Secretario



Director Ejecutivo

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION Y GERENCIA



Certificado

Otorgado a:

ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Por su participación en el
Curso de Actualización Profesional

VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En calidad de **ASISTENTE**

Realizado en Tacna el 8 y 9 de Agosto del 2008, con una duración de 12 horas lectivas.

Tacna, 9 de Agosto del 2008.

Secretario



Director Ejecutivo



UCAD
AREA DE DEFENSA NACIONAL



CERTIFICADO

Otorgado a: RENZO ROMERO GUERRA

Por haber participado como ASISTENTE en el Curso de
Capacitación "GESTION DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES", realizado en la
ciudad de TACNA los días 14 y 15 de Agosto del 2008, con un valor académico de 16 horas lectivas.



NELSON PUCH HIDALGO
Jefe Área de Defensa Nacional

Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización



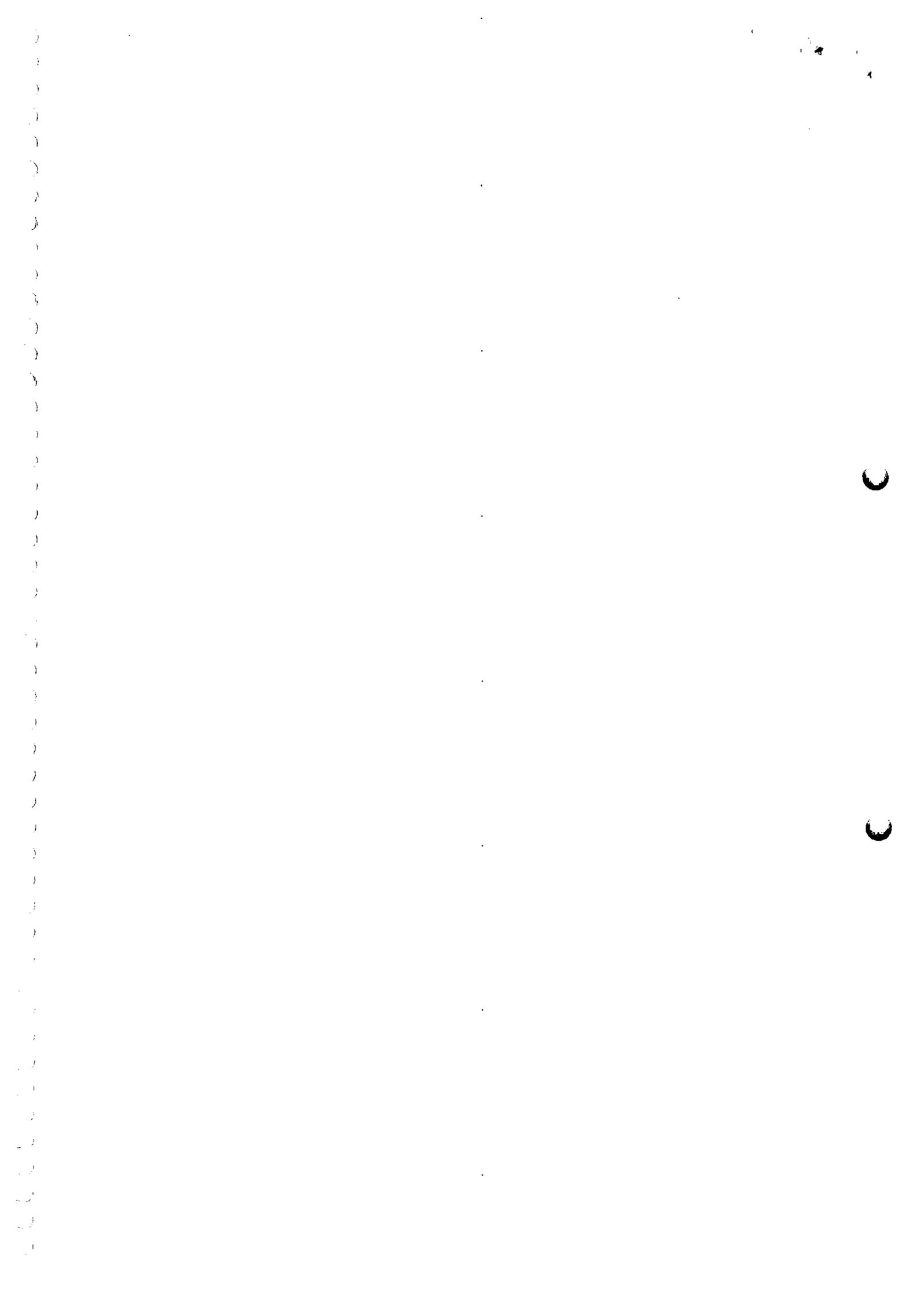
HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR
Presidente

Comité Regional de Defensa Civil Tacna



Ing. FERNANDO CASSANA TORRES
Director Regional

Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE LIMBANI "POR LA REFORESTACION DE CIENTO MILLONES DE ARBOLES "

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI, SANDIA, REGION
MOQUEGUA TACNA PUNO; QUE SUSCRIBE :

C E R T I F I C A :

Que, los Sres. Bachilleres , en Ingeniería Civil, procedentes de la Uni-
versidad Nacional del Altiplano Puno; que se mencionan:

- Néstor Eloy González Sucasaire.
- Renzo Romero Guerra.
- Javier Palacios Mamani. y
- Julio Pandia Quino.

De conformidad con el Convenio Realizado entre la Universidad y la Ofici-
na del Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) Puno, cum-
plieron satisfactoriamente en las sgtes aspecto: Perfil, Diagnóstico de
todas las necesidades que la población requería, referente a obras civi-
les, formando Núcleos Ejecutores en cada proyecto.

Se expide el presente certificado, a solicitud de parte in-
teresado para los fines consiguientes.

Limbani, 29 de abril 1997.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LIMBANI-SANDIA

Prof. Cirilo Leticio Pacon
ALCALDE



REGION : PUNO - MOQUEGUA - TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAZA

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIEN MILLONES DE ARBOLES"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAZA PROVINCIA DE CARABAYA DE LA REGION PUNO MOQUEGUA TACNA, QUE SUSCRIBE.

C E R T I F I C A :

Que el Sr. RENZO ROMERO GUERRA, Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, conforme al documento de convenio suscrito entre la Universidad y FONCODES realizó satisfactoriamente en los trabajos de diferentes aspectos a nivel del Distrito de Coaza, como en la elaboración, evaluación y perfiles de Proyectos para la construcción de carreteras, puentes, agua potable con sus respectivos Nucleos Ejecutores en diferentes comunidades del ámbito Distrital de Coaza.

Se le expide el presente Certificado a solicitud de parte interesado para los fines consiguientes.

Coaza, 12 de Mayo de 1,997.



Juan Flores Narazo
Juan Flores Narazo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PHARA
SANDIA — PUNO

REG. OF. 02 - 05 - 1854

R U C 17521942

"AÑO DE LA REFORESTACION DE CIEN MILLONES DE ARBOLES"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA - SANDIA REGION MOQUEGUA TACNA PUNO? QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA :

Que el Sr. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, Bachiller en -
Ingeniería Civil, conforme al Convenio realizado entre la Univer -
sidad de Puno y FONCODES realizó satisfactoriamente en los trabajos
de Elaboración, Evaluación, y Perfiles de Proyectos para la cons -
trucción de carreteras y puentes, además de agua potable con sus -
respectivos núcleos Ejecutores en diferentes comunidades del ámbi -
to Distrital de PHARA; desplegando una labor eficiente y responsa -
ble en las funciones asignadas, por lo que merece un especial -
Reconocimiento.

Se le expide el presente CERTIFICADO a solicitud del in -
teresado para los usos y fines que estime por conveniente.

Phara, 28 de Junio de 1997



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PHARA - SANDIA

Valeriano Quisadupa Huaracha
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PHARA
SANDIA — PUNO
REG. OF. 02 - 05 - 1854
R U C 17521942

CERTIFICADO DE TRABAJO

"AÑO DE LA REFORESTACION DE CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA - SANDIA REGION MOQUEGUA TACNA PUNO.

C E R T I F I C A :

Que, el Sr. RENZO FERNANDO ROMERO - GUERRA, Bachiller en Ingeniería Civil desempeño su labor - en la Oficina de Obras y Desarrollo físico, en el Cargo de ESTUDIOS Y EJECUCION Y/O DIRECCION de las distintas Obras-Civiles de Ingeniería durante los meses de JUNIO a OCTUBRE de 1997 en dicha Municipalidad Distrital; desplegando una-Labor Eficiente y Responsable en las funciones Asignadas,- por lo que merece un especial reconocimiento.

Se le expide el presente CERTIFICADO a - solicitud del Interesado para los usos y fines que estime- por conveniente.

Phara, Octubre de 1997.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PHARA - SANDIA
Valeriano Quispetupa Huatucha
ALCALDE

COPIZA

E.I.R.L.

CONTRATISTAS GENERALES

PIZARRO ZAVALA

E.I.R.L.

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES PIZARRO ZABALA E.I.R.L. "COPIZA E.I.R.L."

CERTIFICA:

Que, el Señor **RENZO F. ROMERO GUERRA**, Bachiller en Ingeniería Civil laboró en la Oficina de Obras en el cargo de ESTUDIOS Y EJECUCION DE DIFERENTES OBRAS DE INGENIERIA CIVIL durante el año de 1998 en dicha Empresa; desplegando una labor eficiente y responsable en las funciones asignadas, por lo que merece un especial reconocimiento.

Se expide el presente certificado de trabajo a solicitud del interesado para los usos y fines que estime por conveniente.

Puno, Octubre de 1998.

CONTRATISTAS GENERALES
PIZARRO ZAVALA E. I. R. LTDA.

ARTURO A. PIZARRO ZAVALA
GERENTE

GERENTE.

c.c.
Arch. 98

**BANCO DE MATERIALES
UNIDAD OPERATIVA - PUNO**

EL JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA BANMAT - PUNO.

CERTIFICA QUE :

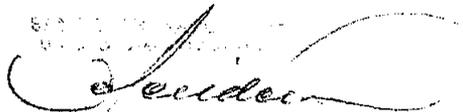
El Sr. RENZO F. ROMERO GUERRA, identificada con DNI. 01323069 ha prestado sus servicios en los años 1999, 2000, 2001, como ASISTENTE TÉCNICO en los siguientes programas de construcción e implementación:

- Programa de techo liviano para comunidades y otros.
- Autoconstrucción de Viviendas zona Urbana y Rural
- Hospedajes Turísticos
- Micro Empresas
- Comedores populares

El Sr. Renzo F. Romero Guerra ha demostrado responsabilidad y buen desempeño en el cumplimiento de las labores que se le encomendó y espíritu de camaradería con sus compañeros de trabajo.

Se le expide el presente certificado para los fines que crea conveniente.

Puno, 30 de Junio de 2001


RENZO F. ROMERO GUERRA
Asistente Técnico



Banco de Materiales S. A. C.

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL BANCO DE MATERIALES. "UNIDAD OPERATIVA TACNA". Arq. Sixto Navarro Castro.

CERTIFICA :

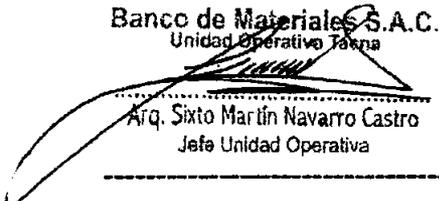
Que el Sr. RENZO F. ROMERO GUERRA, identificado con DNI. N° 01323069 ha venido laborando en nuestra institución en el Área de Colocaciones como Asistente Técnico, y Evaluador en la colocación y construcción de los créditos para la construcción de viviendas damnificadas por el sismo de junio del 2001, en un periodo de 3 años del 2001 al 2003

Durante el desenvolvimiento de sus delicadas funciones, el servidor en mención se ha destacado por su gran espíritu de Colaboración, Responsabilidad, Dedicación, Puntualidad y Esmero en las tareas encomendadas.

Se expide el presente certificado, para los fines que el interesado estime por conveniente.

Tacna, 30 de mayo de 2003

Banco de Materiales S.A.C.
Unidad Operativa Tacna


Arq. Sixto Martín Navarro Castro
Jefe Unidad Operativa



EL QUE SUSCRIBE GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CERTIFICA QUE:

El B: Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, identificado con DNI N° 01323069, a cumplido sus funciones en el Area de la DIRECCION DE ESTUDIOS como son la Elaboración y Revisión de Proyectos y Expedientes Técnicos para la ejecución de diferentes tipos de obras civiles durante el periodo de 01 de abril al 30 de agosto de 2003; siendo todos estos proyectos aprobados para su correspondiente ejecución.

Durante el desenvolvimiento de sus funciones el servidor en mención ha destacado por su gran espíritu de colaboración. Responsabilidad, Dedicación, Puntualidad y Esmero en las trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, para los fines que el interesado estime por conveniente.

Puno, Diciembre de 2003

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Y CONSTRUCCION
DR. MARGARITA GARCIA GARCIA
GERENTE



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL - PUNO



I.E.P. N° 70 004
JOSÉ ANTONIO ENCINAS
PUNO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"

**LA QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL
COMITÉ DE GESTION DE DESARROLLO Y EJECUCION
DE OBRAS CONSTRUCCION DE GRADERIOS, AULAS
Y EMBELLECIMIENTO DEL ORNATO DE LA IEP N°
70004 - JAE - PUNO**

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Civil **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**, Identificada con DNI N° 01323069, con CIP N° 82871, ha desempeñado el Cargo De **PROYECTISTA** por haber elaborado el Expediente Técnico de la Obra "**CONSTRUCCION DE GRADERIOS, AULAS Y EMBELLECIMIENTO DEL ORNATO DE LA IEP N° 70004 JOSE ANTONIO ENCINAS - PUNO**" el cual ha sido Aprobado Y Priorizado para la Ejecución del mismo, designado con el Convenio N° **25-0037-09**, del Programa A TRABAJAR URBANO " de la IX CONVOCATORIA.

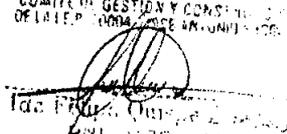
La elaboración del Proyecto tuvo un periodo desde el 01-OCTUBRE DEL 2005 hasta el 29 DEDICIEMBRE DEL 2005 .

La referida Profesional ha demostrado Responsabilidad y Puntualidad en el desempeño de sus funciones en las labores encomendadas para la cual a sido Contratada.

Se le expide el presente Certificado Solicitud de la interesada para los fines que crea por conveniente.

PUNO, 30 DE ENERO DEL 2006

COMITE DE GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS
DE LA I.E.P. N° 70004 JOSE ANTONIO ENCINAS


Ida Felipa Quispe Dueñas
DNI 01201200

Prof. IDA FELIPA QUISPE DUEÑAS
Representante Legal de Obras

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Conste por el presente Contrato de Trabajo, que celebran por una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, representada por su Alcalde Señor **MICHEL FRANCOIS PORTIER BALLAND**, identificado con DNI N° 42178930, con domicilio legal en la plaza 28 de Julio Nro. 401 de la ciudad de Macusani, y que para fines del presente contrato se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el Ing. **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**, identificado con DNI. N° 01323069, con domicilio en el Jr. Deza N° 724 de la ciudad de Puno, con Telf. N° 351677 y 9-754742, y que en adelante se denominara **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD es una Institución Pública regulada por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- EL CONTRATADO por su formación profesional es Ing. Civil con C.I.P N° 82871 y asumirá la función de Residente de Obra del Proyecto "**CONSTRUCCION DE COMPLEJO MUNICIPAL**", a tiempo completo.

TERCERO: Modalidad de Contrato.

La modalidad de contrato es a **Plazo Fijo** por lo que se ajustará al normado por el D. Leg. N° 276 y D.S. N° 005-90/PCM. En armonía con dichas normas legales, **dicho trabajador es servidor público** y debe cumplir sus funciones con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia; así como con decoro y honradez en su vida social. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulos; es más, los descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente; de lo contrario, si existe causal y/o falta grave **LA MUNICIPALIDAD** estará en su derecho de rescindir el contrato. Esta modalidad implica que el servidor tiene derecho a: a) seguro social b) AFP y otros beneficios contemplado legalmente.

CUARTO: De la retribución, y Vigencia.

LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATADO** una retribución **BRUTA** de **UN MIL OCHOSCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)** mensuales. Para fines de pago debe firmar planilla y del monto bruto se le debe descontar de acuerdo a Ley por concepto de AFP (**HORIZONTE**). Para fines de pago debe presentar informes mensuales con el Visto Bueno del jefe de la Oficina de Desarrollo Físico y el Supervisor de Obra.

LA VIGENCIA laboral es partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre 2005.

QUINTO: Respecto a sus funciones.

1. De la asistencia

Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia, Capítulo II Normas Específicas, Sub Capítulo I. Jornada y Horario de Trabajo, Artículo 16° "La jornada legal de trabajo en la Municipalidad, no deberá ser inferior a 48 horas de trabajo semanal para el personal de obras.

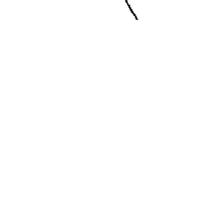
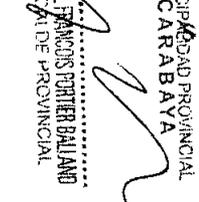
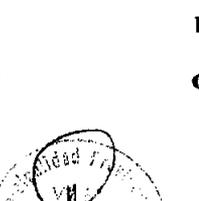
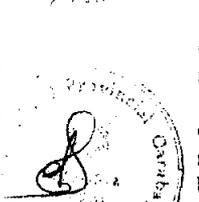
2. Funciones

Desde una perspectiva genérica debe dar cumplimiento a la "Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa" y específicamente tiene las siguientes funciones:

- Tiene la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra.
- Debe tomar todas las previsiones referente a los requerimientos de ejecución del proyecto.
- Para fines de control deberá manejar un Cuaderno de Obra sellado y foliado en todas sus hojas.
- Presentar informes mensuales de avance de obra.
- Otras que sean dispuestos por su jefe inmediato superior y que tengan que ver con el cargo que desempeña.

SEXTO: RESPECTO AL CONTENIDO MINIMO DEL CUADERNO DE OBRA

- El cuaderno de obra es el documento técnico en que se anotará y registrará cronológicamente todas las incidencias y ocurrencias que se consideren convenientes como el avance de los trabajos, las modificaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA

MICHEL FRANCOIS PORTIER BALLAND
ALCALDE PROVINCIAL

que se produzcan, las consultas, órdenes y todo lo relacionado con la permanencia del personal, ingreso de materiales y horas de uso de equipos que intervienen en la obra.

- El cuaderno de obra deberá estar sellado y foliado en todas sus hojas y se anotará en original y dos (02) copias. La original para el archivo de la Oficina de Desarrollo Físico, la primera copia para el Supervisor de Obra, la segunda copia para el Residente de Obra.

SETIMO: RESPECTO A LOS INFORMES

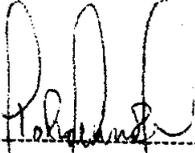
- En los informes mensuales como mínimo se debe detallar: a) la valorización del avance físico de obra, b) Valorización del avance financiero, c) Movimiento de Almacén, d) Control de mano de obra, e) Control de Equipos, y f) Logros, problemas y soluciones.
- Al 31 de Diciembre debe presentar el Estado de Obra.

OCTAVO:

LA MUNICIPALIDAD a través de las oficinas administrativas brindará el apoyo logístico necesario y de modo oportuno. Esto supone: a) cumplir con los requerimientos solicitados por el RESIDENTE DE OBRA, b) Brindar una copia de documentos contables como planillas, PECOSAS, copias de facturas y/o boletas de venta y c) Resúmenes de gasto por específica de gasto, y d) Otros requeridos por el Residente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

NOVENO:

En el presente contrato no ha mediado dolo, intimidación, simulación, error, ni otro vicio que lo pueda invalidar, surgiendo de la manifestación de voluntad de ambas partes, por lo que suscribimos en señal de conformidad, en la ciudad de Macusani, a los 12 días del mes de setiembre del año Dos Mil Cinco.



RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA,
DNI. N° 01323069



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA**


MICHEL FRANÇOIS PORTIER BALLAND
ALCALDE PROVINCIAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2006-MPP/GIC

Puno, 01 MAY 2006

VISTO:

El Informe N°029-2006-MPP/GIC/SGO de fecha 01/05/2006, de la Sub Gerencia de Obras, solicitando la designación del Residente de la Obra: "Empliación 02 Aulas Institución Educativa Primaria N°70 165 C.C. Karina - Chucuito", a fin de dar inicio a las actividades consideradas y programadas en el Expediente Técnico respectivo, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 272-2006-MPP/GM, de fecha 17/04/2006, se aprueba el Expediente Técnico y demás documentos contenidos en el Expediente Técnico denominado Empliación 02 Aulas Institución Educativa Primaria N°70 165 C.C. Karina - Chucuito, la misma que se ejecutara con FTE. FTO.:1,07 Fondo de Compensación Municipal por la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 76,900.00 que corresponde a la siguiente Estructura Funcional Programática: FUNCION: 09 Educación y Cultura PROGRAMA: 061 Infraestructura Educativa. SUBPROGRAMA: 0174 Edificaciones Escolares. PROYECTO: 205230 Construcción de Centros Educativos COMPONENTE: 259413 Construcción de 05 Aulas en Chucuito. META: 90043 Construcción de Aulas en Chucuito, los demás detalles de ejecución se sujetan a las especificaciones técnicas, planos normas y consideraciones a fines descritas en los documentos del Expediente Técnico;

Que, en tal virtud la Sub Gerencia de Obras propone al Ingeniero Civil habilitado y colegiado Renzo Fernando Romero Guerra como Residente de Obra del proyecto denominado "Empliación 02 Aulas Institución Educativa Primaria N°70 165 C.C. Karina - Chucuito", el mismo que a su vez reúne los requisitos y condiciones de acuerdo a la responsabilidad que exige dicho cargo, en concordancia a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Art.194° de la Constitución Política concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Construcción de la presente Institución Municipal, en aplicación al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Puno, concordante con el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Renzo Fernando Romero Guerra en el Cargo de Residente de Obra del proyecto denominado "Empliación 02 Aulas Institución Educativa Primaria N°70 165 C.C. Karina - Chucuito".

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR al Residente de Obra, de la conducción técnica y administrativa durante el proceso constructivo de dicho proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades civil, penal y/o administrativa de acuerdo a Ley, desde su inicio hasta la culminación del mismo, recepción de obra y entrega de la documentación pertinente para su respectiva liquidación y posterior entrega al sector correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C. C.
Interesado
S. G. Obras
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
RESIDENTE



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2006-MPP/GIC

Puno, 01 MAY 2006

VISTO:

El Informe N°029-2006-MPP/GIC/SGO de fecha 01/05/2006, de la Sub Gerencia de Obras, solicitando la designación del Residente de la Obra: "Mejoramiento de Servicios Educativos en la Institución Educativa Primaria N° 70 117 C.C. Churo Distrito de Chucuito", a fin de dar inicio a las actividades consideradas y programadas en el Expediente Técnico respectivo, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 277-2006-MPP/GM. de fecha 18/04/2006. se aprueba el Expediente Técnico y demás documentos contenidos en el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de Servicios Educativos en la Institución Educativa Primaria N° 70 117 C.C. Churo Distrito de Chucuito", la misma que se ejecutara con FTE. FTO.:1,07 Fondo de Compensación Municipal. por la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 76.700.00 que corresponde a la siguiente Estructura Funcional Programática: FUNCION: 09 Educación y Cultura PROGRAMA: 061 Infraestructura Educativa. SUBPROGRAMA: 0174 Edificaciones Escolares. PROYECTO: 205230 Construcción de Centros Educativos COMPONENTE: 259413 Construcción de 05 Aulas en Chucuito. META: 90043 Construcción de Aulas en Chucuito. los demás detalles de ejecución se sujetan a las especificaciones técnicas, planos normas y consideraciones a fines descritas en los documentos del Expediente Técnico;

Que, en tal virtud la Sub Gerencia de Obras propone al Ingeniero Civil habilitado y colegiado Renzo Fernando Romero Guerra como Residente de Obra del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios Educativos en la Institución Educativa Primaria N° 70 117 C.C. Churo Distrito de Chucuito", el mismo que a su vez reúne los requisitos y condiciones de acuerdo a la responsabilidad que exige dicho cargo, en concordancia a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Art.194° de la Constitución Política concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Construcción de la presente Institución Municipal. en aplicación al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Puno, concordante con el Capítulo II, Subcapítulo I. Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Renzo Fernando Romero Guerra en el Cargo de Residente de Obra del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios Educativos en la Institución Educativa Primaria N° 70 117 C.C. Churo Distrito de Chucuito".

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR al Residente de Obra. de la conducción técnica y administrativa durante el proceso constructivo de dicho proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades civil, penal y/o administrativa de acuerdo a Ley. desde su inicio hasta la culminación del mismo, recepción de obra y entrega de la documentación pertinente para su respectiva liquidación y posterior entrega al sector correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.C.
Interesado
S.G. Obras
Arch

ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que a la fecha se ha culminado la Obra "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS, PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LOS JIRONES MOHO, HUAMANGA Y MADRE DE DIOS" realizada por el Organismo Ejecutor COMITÉ DE GESTION PRO CONSTRUCCION DE ESCALINATAS, PAVIMENTACION Y VEREDAS DE LOS JIRONES MOHO, HUAMANGA Y MADRE DE DIOS - BARRIO AZOQUINE", con Financiamiento del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", según Convenio N°. 25-0001-C1.

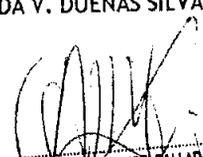
Siendo las.17:00 p:m horas del día VENTISIETE , del mes de NOVIEMBRE del 2006 los presentes:
Representante Legal del Organismo Ejecutor, Señora. NILDA VALENTINA DUEÑAS SILVA, con DNI N° 01286136
Responsable Técnico del Organismo Ejecutor, Señor Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, con DNI N° 01323069.
Supervisor de la Obra, Señor Ing. AMADEO ARTURO MONTESINOS BALLADARES con DNI N° 29686437.
Representante de la localidad (no obligatorio), Señora, ELSA CUTIPA COANQUI. con DNI N° 01227534

Reunidos en el BARRIO AZOQUINE del Distrito de PUNO, con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos materia del presente convenio. Luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobados por el Programa, damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra de acuerdo a lo expresado en el *Expediente Técnico*, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Terminación de Obra.





Representante Legal del Organismo Ejecutor
Nombre: Sra. NILDA V. DUEÑAS SILVA
DNI: 01286136



A. ARTURO MONTESINOS BALLADARES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 68108

Supervisor

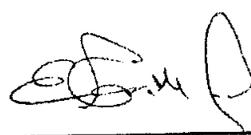
Nombre: Ing. AMADEO A. MONTESINOS BALLADARES
DNI : 29686437
N° Reg. Prof.: CIP 68108





RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82871

Responsable Técnico
Nombre: Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
N° Reg. Prof.:CIP 82871



Representante de la Localidad
TESORERA DEL COMITÉ GESTION

Nombre: Sra. ELSA CUTIPA COANQUI
DNI: 01227534



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2006-MPP/GIC

Puno, 06 SEP 2006

VISTO:

El Informe N°056-2006-MPP-GIC/SGO de fecha 06/09/2006, de la Sub Gerencia de Obras, solicitando la designación del Residente de la Obra: "Pavimentación de Via Jr. Deza (Cuadra 8)", a fin de dar inicio a las actividades consideradas y programadas en el Expediente Técnico respectivo, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial N° 516-2006-MPP/GM. de fecha 05/09/2006, se aprueba el Expediente Técnico y demás documentos contenidos en el Expediente Técnico denominado "Pavimentación de Via Jr. Deza (Cuadra 8)", la misma que se ejecutara con FTE. FTO.:1.07 Fondo de Compensación Municipal. por la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 118,200.00 que corresponde a la siguiente Estructura Funcional Programática: FUNCION: 16 Transportes PROGRAMA: 052 Transporte Terrestre. SUBPROGRAMA: 0157 Vias Urbanas. PROYECTO: 201445 Construcción de Pistas y Veredas COMPONENTE: 202616 Construcción de Pistas y Veredas. META: 00095 Pavimentación de Via Jr Deza cuadra 8. los demás detalles de ejecución se sujetan a las especificaciones técnicas, planos normas y consideraciones a fines descritas en los documentos del Expediente Técnico;

Que, en tal virtud la Sub Gerencia de Obras propone al Ingeniero Civil habilitado y colegiado Renzo Fernando Romero Guerra como Residente de Obra del proyecto denominado "Pavimentación de Via Jr. Deza (Cuadra 8)", el mismo que a su vez reúne los requisitos y condiciones de acuerdo a la responsabilidad que exige dicho cargo, en concordancia a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Art.194° de la Constitución Política concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Construcción de la presente Institución Municipal, en aplicación al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Puno, concordante con el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ingeniero Civil Renzo Fernando Romero Guerra en el Cargo de Residente de Obra del proyecto denominado "Pavimentación de Via Jr. Deza (Cuadra 8)".

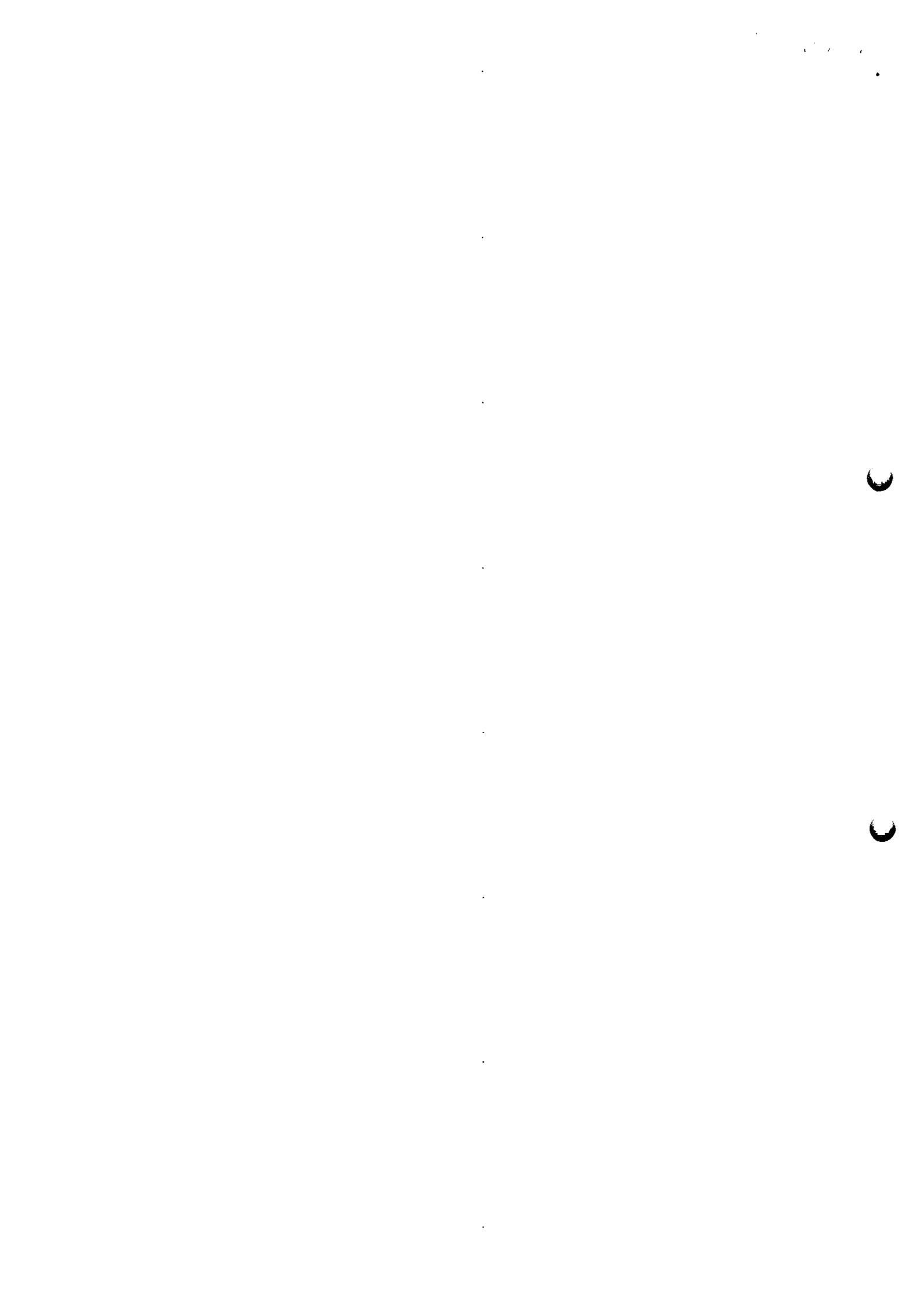
Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR al Residente de Obra, de la conducción técnica y administrativa durante el proceso constructivo de dicho proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades civil, penal y/o administrativa de acuerdo a Ley, desde su inicio hasta la culminación del mismo, recepción de obra y entrega de la documentación pertinente para su respectiva liquidación y posterior entrega al sector correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C C
Interesado
S G Obras
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ingeniero Renzo Fernando Romero Guerra



Resolución de Alcaldía

Camilaca, 16 de Febrero del 2007

VISTO:

El convenio No. 27-2006-GOB-REG-.TACNA y por el cual se dispone la designación del Residente de Obra "Carretera Camilaca Yarabamba a nivel de Trocha Carrozable KM.9+300 al Km. 17+670.

El Oficio No. 016-2007-GRI-GOB-REG-TACNA, por el cual se requiere la designación vía Resolución del residente de Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud a los lineamientos de política diseñados por la ley Nº 27902 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son entidades encargadas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal de los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, gozan de autonomía político, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. Que las Municipalidades tienen la facultad de aprobar el régimen de administración de los servicios locales de su jurisdicción.

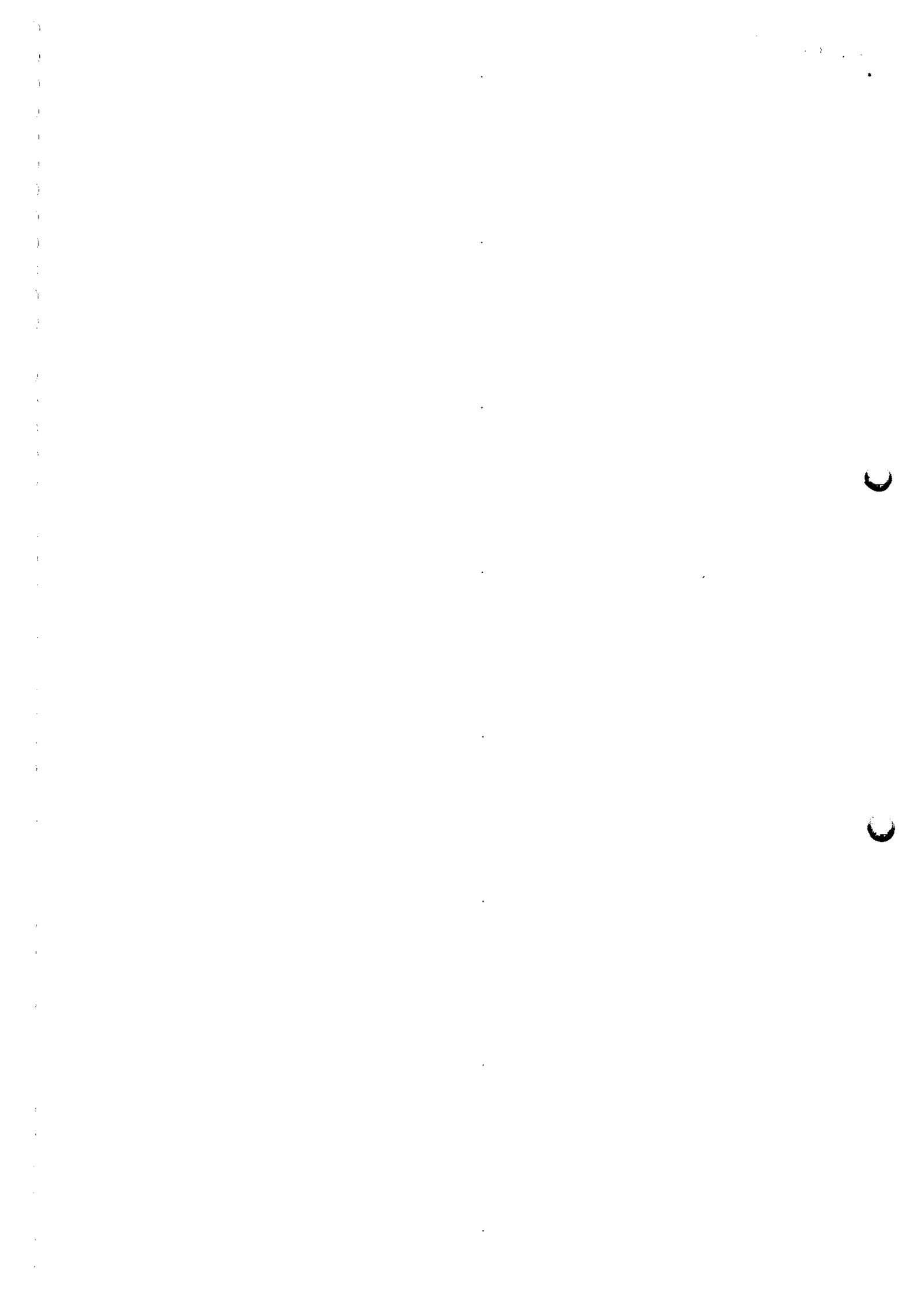
Que, es necesario efectuar las contrataciones a fin de garantizar el desarrollo del Plan Estratégico que contribuya el fortalecimiento y permita una mayor funcionabilidad administrativa y de servicio en el marco de los instrumentos de gestión debidamente aprobados;

Que, estando al requerimiento señalado del nombramiento de Residente de Obra Carretera Camilaca Yarabamba a nivel trocha carrozable, resulta necesario **DESIGNAR** a la persona idónea para que desempeñe tal función, a través del documento formal autoritativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 28 del art. 20 de la Ley Nº 27902 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 77º del Decreto Legislativo Nº 276 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como residente de la Obra Carretera Camilaca Yarabamba a nivel de trocha carrozable al Ingeniero habilitado **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**, con Numero de Colegiatura de Ingenieros del Perú Nº **82871**.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ADJUDICACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con RUC N°. 20167365460, con domicilio legal en La Calle 28 de Julio No. 157-159, Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, Dpto. de Tacna, debidamente representado por el Jefe (e) Ing. MARIO ATAYUPANQUI TUERO, identificado con DNI, N°. 24710896, en adelante "**EL PRONAMACHCS**", y de la otra parte, Don **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**, identificado con DNI, N° 01323069, con domicilio legal en Jirón Santa Margarita N° 259-tercer piso distrito de San Martín de Porres - Provincia de Tacna -Dpto. Tacna, en adelante **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

"**EL PRONAMACHCS**" es una entidad del Sector Público, comprendida dentro el pliego del Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten.

La modalidad de adquisición de este servicio se realizó mediante el Proceso de Adquisición de Menor Cuantía N° 09-2007-GDARQ-AZ-TAR-CAND.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PRONAMACHCS**" contratara los servicios de "**EL CONTRATISTA**" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de Supervisor de obras Rurales en los ámbitos de la Agencia Zonal Tarata Candarave, Sub Zonal Candarave, teniendo a su cargo la supervisión de 74 cobertizos de alpaca y Vacuno
Para tal efecto "**EL CONTRATISTA**" desempeñara las actividades señaladas en el término de referencia, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ELEVACIÓN DE INFORMES.

"**EL CONTRATISTA**" presentara sus informes en forma quincenal el cual deberán ser aprobados por la Jefatura de la Agencia Zonal. Al termino del plazo de ejecución deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual deberá ser evaluado por el Jefe Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS

- A).-Proporcionar a "**EL CONTRATISTA**" los materiales, equipos y otras facilidades que requieren la prestación de los servicios.
B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.

"**EL CONTRATISTA**" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA : AMBITO DEL CONTRATO

El lugar de contratación es la Provincia de Candarave, debiendo desplazarse a los lugares de ubicación de las obras indicados en el término de referencia, por lo cual el **PRONAMACHCS** le brindara las facilidades de acuerdo a sus posibilidades. Cuando "**EL CONTRATISTA**" tenga que desplazarse fuera del ámbito de acción con autorización de **PRONAMACHCS**, los gastos que genere dicho traslado serán cubiertos por "**EL PRONAMACHCS**" debiendo sustentar el gasto con comprobante de pago aprobado por la **SUNAT**.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

"**EL CONTRATISTA**" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de obra es del 26 de Diciembre al 10 de Febrero del 2007. Terminado este periodo el "CONTRATISTA" entregara en coordinación con los Residentes de Obra los informes finales de preliquidación de las obras que se vienen ejecutando en la agencia zonal, descritos en el Termino de Referencia, dentro del plazo de 8 días calendarios. A cuyo término se dará por concluido el presente contrato.

A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe final de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o equipos que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.

Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de la ejecución de las obras, el plazo establecido en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA NOVENA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios ha sido pactado en S/.10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles). Los cuales serán pagados en 2 armadas de acuerdo al avance de trabajo promedio de las obras que se vienen ejecutando.

La Primera Armada a los 25 días de suscrito el contrato de acuerdo al avance físico promedio valorizado de las obras, previa presentación del informe de avance físico valorizado, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el jefe Zonal.

La Segunda y ultima armada a la culminación de la obra y entrega del informe final de preliquidación de las obras, acompañando los informes de preliquidación de las obras a su cargo, el cual deberá ser previamente evaluado por el Jefe Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa, como requisito previo para su cancelación, acuerdo a lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley 26850.

Los pagos serán afectados presupuestalmente de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE OBRA	SIAF	CANTIDAD	IMPORTE
Cobertizos de Alpaca	8624	49	6,622.00
Cobertizos de Vacuno	8624	25	3,378.00

la segunda y ultima armada será la presentación del informe final de sus actividades, acompañando los informes de preliquidación de las obras a su cargo, el cual deberá ser previamente evaluado por el Jefe Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa, como requisito previo para su cancelación, acuerdo a lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley 26850.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:
 - a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
 - b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobados debidamente.
 - c).- Por razones de índole presupuestal.
 - d).- Por mutuo acuerdo.
 - e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.



EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA

La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORVATIVIDAD VIGENTE

El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

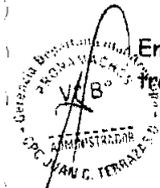
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelto de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Arequipa, el 26 de Diciembre del 2007.



AGENCIA ZONAL TARATA - CANDARAVE
PRONAMACHCS

Mario Atayupanqui Tuero
ING. MARIO ATAYUPANQUI TUERO
JEFE (e)

.....
Ing. MARIO ATAYUPANQUI TUERO
Jefe (e) Agencia Zonal Caylloma Arequipa

.....
RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
DNI N° 01323069

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA RURALES

1.0 INTRODUCCIÓN

Mediante D. S. N° 173-2007-EF de fecha 12 de Noviembre del 2007, el Gobierno central autoriza la transferencia de una partida presupuestaria para llevar a cabo el programa Construcción de Cobertizos 2007-2008 en las zonas alto andinas, siendo considerado entre ellas las Provincias de Tarata y Candarave del departamento de Tacna, encargándose a PRONAMACHCS llevar a cabo la conducción y ejecución de las obras.

Con tal fin, el PRONAMACHCS requiere la contratación de servicios profesionales de ingenieros con experiencia en la ejecución y supervisión de obras de infraestructura de riego, para lo cual se han elaborado los presente términos de referencia.

2.0 OBJETIVOS

Son objetivos de los presentes términos de referencia, establecer las condiciones bajo las cuales se contratarán los servicios profesionales de un Ingeniero Supervisor de Obra, estableciendo sus funciones y responsabilidades para la ejecución de 49 Cobertizos de Alpaca y 25 Cobertizos de vacuno

3.0 UBICACIÓN

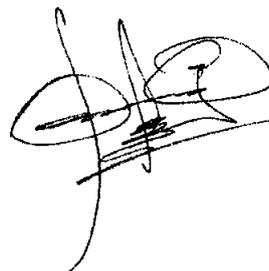
El ámbito de trabajo donde el Ingeniero Supervisor ejecutará sus funciones es en el Departamento de Tacna, Provincia de Candarave

Candarave	Cairani	Cairani	Cairani	Vacunos	2	
			Yarani	Vacunos	1	
		Calacala	Calacala	Vacunos	1	
		Yarabamba	Yarabamba	Vacunos	2	
	Camilaca	Tacalaya	Tacalaya	Alpacas	10	
	Candarave	Calientes	Calientes	Alpacas	1	
		Candarave	Candarave	Vacunos	1	
			Pallata	Vacunos	1	
			San Pedro	Vacunos	1	
			San Lorenzo	Alpacas	2	
		Huaytire	Huaytire	Alpacas	20	
		Huiltavira	Huiltavira	Alpacas	2	
		Japopunco	Japopunco	Alpacas	3	
		Jirata	Jirata	Vacunos	2	
		Kallachulpani	Kallachupani	Alpacas	4	
		Patapatani	Patapatani	Vacunos	1	
		Santa Cruz	Santa Cruz	Vacunos	2	
		Talaca	Talaca	Vacunos	2	
		Vizcachas	Vizcachas	Alpacas	7	
		Huanuara	Huanuara	Huanuara	Vacunos	4
	Quillahuani	Aricota	Aricota	Vacunos	3	
		Pallata	Aricota	Vacunos	1	
			Pallata	Vacunos	1	
	TOTAL COBERTIZOS					74

4.0 DEL PROFESIONAL A CONTRATAR

El profesional a contratar deberá reunir los siguientes requisitos:

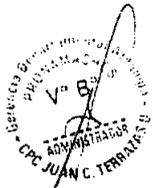
- Ser Ingeniero Agrícola, Civil, Agrónomo, con especialidad en Ing. Agrícola o Arquitecto, colegiado y habilitado
- No menos de cuatro (04) año de ejercicio profesional y con experiencia en obras rurales.
- Capacidad técnica y administrativa y solvencia moral para el ejercicio de sus funciones.
- Aptitud física para trabajar sobre los 3,000 msnm




- Disponibilidad inmediata
- No haber participado en la elaboración del proyecto a ejecutar.

5.0 DE LAS FUNCIONES DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

1. Revisión de gabinete de los expedientes técnicos de las obras a ejecutar.
2. Determinar ubicación de las obras a ejecutar, distancias, tiempos, tipos de acceso, transitabilidad.
3. Formular plan de ejecución de obras ajustado al 31 de Diciembre.
4. Verificar relación de materiales y servicios a adquirir, los cuales serán firmados por los ingenieros de planta y visados por el supervisor en tanto se contrata a los residentes.
5. Coordinar con la Agencia Zonal la contratación de los ingenieros residentes y mano de obra calificada por la modalidad de adjudicación directa por menor cuantía.
6. Coordinar sus requerimientos logísticos para el cumplimiento de sus responsabilidades los que será atendidos por la Agencia Zonal de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
7. Coordinar con los ingenieros residentes el inicio físico de las obras, verificando la compatibilidad de expediente técnico y terreno, asistiendo a la entrega de terreno, y la apertura del cuaderno de obra.
8. Instruir al residente de obra sobre el llenado del cuaderno de obra.
9. Supervisar la terminación de los expedientes técnicos con los especialistas de planta.
10. Evaluar las posibles modificaciones de obra que se propongan y asesorará sobre su conveniencia y el procedimiento a seguir para su aprobación por las instancias correspondientes. De ser necesaria alguna modificación de obra esta será aceptada siempre que no cambie la concepción, filosofía, ubicación, beneficiarios o presupuesto de la obra. Se tratará de compensar adicionales con deductivos para no variar el monto global de la obra. No se aceptará incrementos al monto presupuestado y si el gasto fuera menor este se revertirá. Si hubiera saldo de materiales al final de la obra estos figuraran en la liquidación final de obra, y se ingresarán a almacén de la agencia PRONAMACHCS para luego ser reprogramados en otra obra o en ampliación de la misma previo sustento y aprobación de la Gerencia Departamental.
11. Responsable con el residente de obra de la ejecución física de la obra.
12. Supervisar en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra y en el control de calidad de los materiales y procedimientos de Construcción.
13. Supervisar en el procedimiento de terminación de obra, en la elaboración del informe final de obra y en la entrega de obra.
14. Es responsable con el residente de obra en la formulación y elaboración de los Expedientes de Preliquidaciones de Obras, hasta su aprobación final.
15. Asesorara en la formulación de las liquidaciones de obra.
16. Presentar un informe del Avance de sus actividades el cual deberá ser evaluado y aprobado por la Agencia Zonal como requisito previo para la cancelación de sus servicios.



ELEVACION DE INFORMES

El contratado presentará informes mensuales que deberán ser aprobados por Agencia Zonal como requisito para cancelación de sus servicios. Al término del plazo de ejecución el contratado deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual deberá ser evaluado por la Agencia Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa, como requisito previo para la cancelación final de sus servicios.

PERIODO DE CONTRATACION

50 días del 26 de Diciembre al 10 de Febrero del 2008

MONTO DEL CONTRATO

S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) los cuales se pagarán en dos armadas de acuerdo al avance de trabajo, la primera armada se pagara a los 25 días de suscrito el contrato de acuerdo a los avances de obra y el segundo y ultima armada a la culminación de la obra previa presentación de informe final y entrega de preliquidaciones, el cual deberá estar previamente evaluado por la agencia zonal y aprobado por la Gerencia Departamental.

Resolución de Alcaldía

Nº 154 -2007-A-MDC/C

07-11-2007

Municipalidad Distrital de Camilaca,

VISTO:

La necesidad de contratar con personal idóneo en cargos que designe el titular del pliego de conformidad con las facultades que le confiere la ley.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 27680, que otorga autonomía a la Municipalidad Distrital y estando en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la autonomía estructural y funcional, por lo que se hace necesario garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal, y en materia de personal se hace necesario contratar los servicios de funcionarios y servidores para el desempeño del cargo y funciones conforme a los instrumentos del R.O.F. y M.O.F.

Que, estando al artículo 20 numeral 28 de Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde contratar al personal administrativo municipal, sujeto al régimen laboral de la administración pública conforme lo dispone el Art. 37

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en concordancia con Ley Nº 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo y en armonía con la Constitución Política de Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 07-11-07 como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de Camilaca, a la servidor municipal: Ing. **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**.

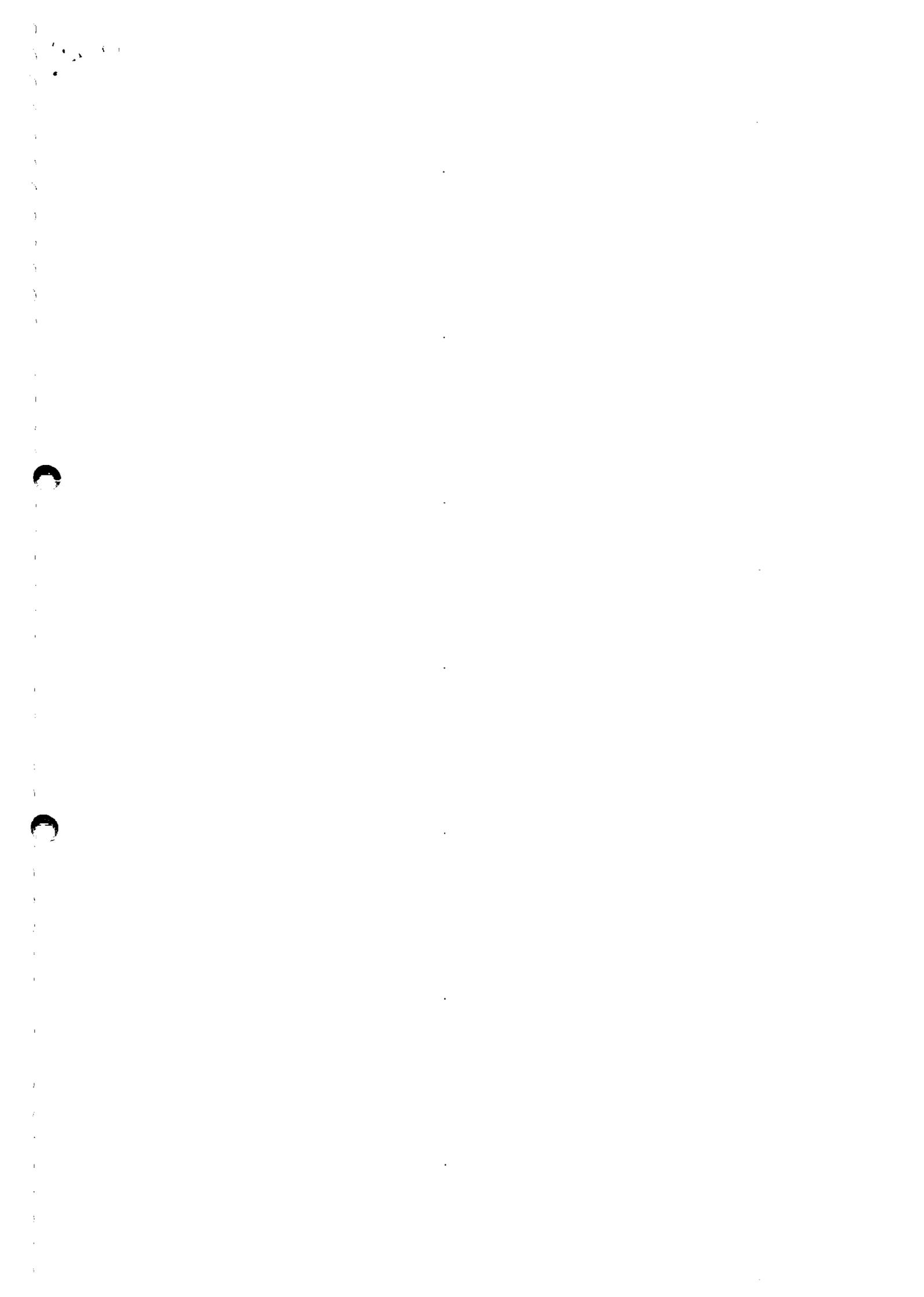
Artículo Segundo - DISPONER que a través de Administración Municipal implemente las acciones administrativas y logísticas correspondientes para el mejor cumplimiento de la presente resolución.

COMUNICASE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMILACA
Ramón
RAMÓN ESCOBAR FLORES
ALCALDE

C.c. Arch.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CAMILACA

Resolución de Alcaldía

Nº 004 -2008-A-MDC-T

Camilaca, 03 de enero del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades con Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, en virtud a los lineamientos de Política diseñadas por la ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público, es necesario efectuar contrataciones a fin de garantizar el Desarrollo del Plan Estratégico que contribuya el fortalecimiento de la Municipalidad Distrital de Camilaca, permitiendo una mayor funcionabilidad administrativa y de servicio en el marco de los Instrumentos de Gestión debidamente aprobados.

Que, estando vacante el cargo de Gerente de Infraestructura, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Camilaca, resulta necesario contratar a persona idónea para que desempeñe tal función.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Art.20 del Numeral 28, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 77 del D.L. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM y Ley Nº 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008:

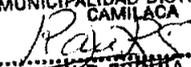
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR en el Cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Camilaca, al Señor Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, a partir del 03 de enero del 2008, con Nivel Remunerativo SPA.

Artículo 2º.- La Gerencia Municipal y la Unidad de Personal, dictaran las directivas internas y ejecutarán las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

cc. GM
A.Jur.
UPER
INTERESADO
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMILACA

RAMON P. ESQUIVIA FLORES
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ADJUDICACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que celebran, de una parte, el **PRONAMACHCS - Ministerio de Agricultura**, con RUC N°. 20167365460, con domicilio legal en **La Calle 28 de Julio No. 157-159, Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, Dpto. de Tacna**, debidamente representado por el Jefe (e) **Ing. ROMAN ADOLFO GUZMAN COLLADO**, identificado con DNI. N°. 29595429, en adelante "EL PRONAMACHCS", y de la otra parte, Don **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA**, identificado con DNI. N° 01323069, con domicilio legal en **Conjunto Habit. Alf. Ugarte II etapa Edif. 31 Dpto 201 - Provincia de Tacna -Dpto. Tacna**, en adelante **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

"EL PRONAMACHCS" es una entidad del Sector Público, comprendida dentro el pliego del Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, es una persona natural que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRONAMACHCS" contratara los servicios de "EL CONTRATISTA" bajo la modalidad de Locación de Servicios es decir sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste los servicios de Supervisor de obras Rurales en los ámbitos de la Agencia Zonal Tarata Candarave, teniendo a su cargo la supervisión de 88 cobertizos de alpaca.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" desempeñara las actividades señaladas en el término de referencia, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ELEVACIÓN DE INFORMES.

"EL CONTRATISTA" presentara informes mensuales que deberán ser aprobados por la Jefatura de la Agencia Zonal. Al termino del plazo de ejecución deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual deberá ser evaluado por el Jefe Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRONAMACHCS

A).-Proporcionar a "EL CONTRATISTA" los materiales, equipos y otras facilidades que requieren la prestación de los servicios.

B).-Hacer efectivo el pago en la forma prevista en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUB CONTRATOS.

"EL CONTRATISTA" no podrá transferir total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA : AMBITO DEL CONTRATO

El lugar de contratación es la Provincia de Tarata, pero por lo requerimientos del servicio el contratado se desplaza a los lugares de ubicación de las obras, por lo cual el PRONAMACHCS le cubrirá parte de los gastos de pasaje y alojamiento que fueran necesarios fuera de la ciudad, debiendo sustentar el gasto con comprobante de pago aprobado por la SUNAT.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento encontrarse hábil para contratar con el Estado. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de obra es del 10 de Julio al 24 de Agosto del 2007. Terminado este periodo el "CONTRATISTA" entregara en coordinación con los Residentes de Obra los informes finales de preliquidación de las obras que se vienen ejecutando en la agencia zonal, descritos en el Termino de Referencia, dentro del plazo de 8 días calendarios. A cuyo término se dará por concluido el presente contrato.

A la finalización del término contractual "EL CONTRATISTA" emitirá un informe final de los servicios prestados; así como la entrega de los bienes y/o equipos que le hubiere proporcionado "EL PRONAMACHCS" para la ejecución del presente contrato.

Si por razones y/o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se produjera la suspensión temporal de la ejecución de las obras, el plazo establecido en el presente contrato; será modificado mediante Addendum. Previo requerimiento y conformidad.

CLAUSULA NOVENA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La contraprestación total de los servicios han sido pactados en S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles). Los cuales serán pagados en 2 armadas de acuerdo al avance de trabajo promedio de las obras que se vienen ejecutando.

La primera armada se pagara a los 30 días de suscrito el contrato y el monto estará de acuerdo al avance de trabajo y la segunda y ultima armada será cancelado a la culminación de las obras y entrega de los informes de preliquidación respectiva.

El requisito previo para el pago de la primera armada es la presentación del Informe de los servicios prestados, debidamente aprobados por el Jefe de la Agencia Zonal, en señal de conformidad y para el pago de la segunda y ultima armada será la presentación del informe final de sus actividades, acompañando los informes de preliquidación de las obras a su cargo, el cual deberá ser previamente evaluado por el Jefe Zonal y aprobado por la Gerencia Departamental Arequipa, como requisito previo para su cancelación, acuerdo a lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley 26850.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" Se obliga a no revelar, entregar o poner a disposición de tercero, salvo autorización expresa de EL PRONAMACHCS de la información proporcionada por este para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato podrá resolverse en la forma y circunstancias previstas en los Art. 224 y 225 del D.S. N° 084-2004-PCM
2. Son causales de resolución del contrato de pleno derecho los siguientes:
 - a).- Por transferir EL CONTRATISTA en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.
 - b).- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobadas debidamente.
 - c).- Por razones de índole presupuestal.
 - d).- Por mutuo acuerdo.
 - e).- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de EL PRONAMACHCS o que se encuentren bajo sus custodia, el uso o entrega a terceros de información reservada de EL PRONAMACHCS así como la sustracción o utilización no autorizada de documentos de EL PRONAMACHCS.

En los supuestos invocados en el numeral 2) bastará cursar la comunicación escrita dando por resuelto el contrato.

EL PRONAMACHCS solo estará obligado al pago de la contraprestación pactada correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y a satisfacción del PRONAMACHCS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EFICACIA

La suscripción del presente contrato deberá ser comunicada por parte de EL PRONAMACHCS a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según lo señalado en la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

El presente contrato será eficaz a partir del primer día del mes posterior al que se hizo la comunicación a que se hace referencia el párrafo precedente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones EL PRONAMACHCS aplicara las penalidades correspondientes según indicado en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado según D.S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA NORVATIVIDAD VIGENTE

El presente contrato estará condicionado a la normatividad vigente a la fecha de su suscripción.

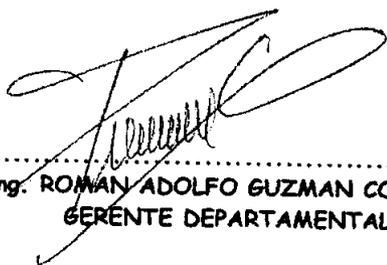
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelto de manera definitiva mediante conciliación o arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y la ley General de Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes siendo de cuenta de quien lo solicita los gastos que ellos originen.

En señal de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Arequipa, el 10 de Julio del 2007.



.....
Ing. ROMAN ADOLFO GUZMAN COLLADO
GERENTE DEPARTAMENTAL



.....
RENZO FERNANDO RÓMERO GUERRA
DNI N° 01323069

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pachía, con RUC N° 20142438365, debidamente representado por su Alcalde Sr. VICTOR FELIX CUTIPA MELCHOR con DNI N° 00462767, con domicilio legal en la Av. Arias Araguez S/N del Distrito de Pachía – Provincia y Departamento de Tacna, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA identificado con DNI N°01323069, con RUC: 10013230698 con domicilio en Conj. Habit. Alfonso Ugarte II Etapa Edificio 31 Dpto N° 201 del Distrito Cri. Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y NATURALEZA

La MUNICIPALIDAD es una persona de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y desarrollo integral de la circunscripción de su jurisdicción, dentro del marco legal existente. La vinculación entre los contratantes será de tipo comercial sujeto a las normas del Código Civil y no se encuentra regida por las leyes laborales en concordancia con la Ley N° 27972.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO

Se le contrata al LOCADOR con la finalidad de que cumpla el servicio de **Evaluación de Expediente Técnico "Construcción del Puente Traspase de Agua para Riego La Banda-Distrito de Pachía"**.

TERCERO.- DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente contrato será de Diez (10) días Calendarios del 2009 después de firmado el contrato y recepcionado la orden de servicio ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ampliarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria previa coordinación de la MUNICIPALIDAD, del mismo modo podrá modificarse en todas o algunas de sus cláusulas, previo acuerdo de las partes.

CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES

De la MUNICIPALIDAD: Exigir a el LOCADOR el cumplimiento del objeto del presente contrato en el plazo pactado y requerir su presencia de ser necesario, para lo cual se le comunicará oportunamente.

Del LOCADOR: Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato que comprende en la segunda y cuarta cláusula del presente contrato.

EL LOCADOR se obliga a la prestación del servicio citado en la Cláusula Segunda del contrato, en el plazo, lugar, forma y según las condiciones básicas de cumplimiento contractual establecidas en el presente contrato.

Asimismo, el LOCADOR queda obligado ante LA MUNICIPALIDAD a responder de los defectos y vicios ocultos de bienes y/o de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES

EL LOCADOR se compromete y se obliga a realizar el servicio de Evaluación del Expediente, según objeto de contrato, cualquier inconveniente durante el servicio será solucionado de forma inmediata previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura.

LA MUNICIPALIDAD por ningún motivo y en ningún caso, asumirá responsabilidad de las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier índole que **EL LOCADOR** contraiga con terceros, para el cumplimiento de este contrato.

SEXTO.- DE LA SUPERVISIÓN

La MUNICIPALIDAD efectuará supervisiones a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de desarrollo local e Infraestructura de la Entidad.

SEPTIMO.- DE LA RESOLUCIÓN

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Por cualquier acto irregular por parte del LOCADOR que comprometa el orden, la disciplina administrativa de la MDP, lo que es objeto del contrato.
- 2.- Si el LOCADOR no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- 3.- Si el LOCADOR suspende injustificadamente los servicios.
- 4.- Si el LOCADOR no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- 5.- Por afectar el patrimonio de la Municipalidad.
- 6.- Por infidencia.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes, dará lugar a la resolución automática del presente contrato.

OCTAVO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura por conducto Regular elevará el Informe de Conformidad a entera satisfacción de la entidad del servicio realizado por el **LOCADOR** al 100% a La MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal. La MUNICIPALIDAD abonará por los servicios prestados por el **LOCADOR**. Además el **LOCADOR** deberá presentar el comprobante de pago a favor de LA MUNICIPALIDAD, la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye todos los tributos y otros conforme a la legislación vigente.

NOVENO.- DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato se afectara al Presupuesto Municipal por objeto del gasto a la partida genérica, 6.5.11. y su específica 6.5.11.39 OTROS SERVICIOS DE TERCEROS de la Fuente 05 RECURSOS DE TERMINADOS RUBRO: 18 CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS; Meta 024.- CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TRASPASE DE AGUA PARA RIEGO LA BANDA-DISTRITO DE PACHIA.

DECIMO.- DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, Serán aplicadas de conformidad con los artículos 222º y 225º del reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

DECIMO PRIMERO.- DEL FUERO APLICABLE Y DE LA SUSCRIPCIÓN

En el improbable caso de que existan desacuerdos insalvables en la ejecución del presente contrato que obliguen a las partes a recurrir al poder judicial, estas renuncian al fuero de su jurisdicción y se someterán expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Tacna.

En la celebración del presente contrato no ha mediado ningún vicio, dolo, error u otro vicio de voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad proceden a firmarlo ambas partes en dos copias en el Distrito de Pachia, a los 01 días del mes de diciembre del 2008.



RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
DNI 01323069
EL LOCADOR



RENZO F. ROMERO GUERRA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 82871

Municipalidad Distrital
de Pachía

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pachía, con RUC N° 20142438365, debidamente representado por su Alcalde Sr. VICTOR FELIX CUTIPA MELCHOR con DNI N° 00462767, con domicilio legal en la Av. Arias Araguez S/N del Distrito de Pachía - Provincia y Departamento de Tacna, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Ing. RENZO FERNADO ROMERO GUERRA identificado con DNI N° 01323069 con domicilio en Jirón Deza 724 05 Barrio Azogueña - Puno, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara EL LOCADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y NATURALEZA

La MUNICIPALIDAD es una persona de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y desarrollo integral de la circunscripción de su jurisdicción, dentro del marco legal existente. La vinculación entre los contratantes será de tipo comercial sujeto a las normas del Código Civil y no se encuentra regida por las leyes laborales en concordancia con la Ley N° 27972.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO

Se le contrata al LOCADOR con la finalidad de que cumpla el servicio de Evaluación de Expediente Técnico "CONSTRUCCION DEL CANAL DE REGADIO TAPUJO - 1 ETAPA - TOQUELA".

TERCERO.- DE LA VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato será de diez (10) días calendario. Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ampliarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, del mismo modo podrá modificarse en todas o algunas de sus cláusulas, previo acuerdo de las partes.

CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES

De la MUNICIPALIDAD: Exigir a el LOCADOR el cumplimiento del objeto del presente contrato en el plazo pactado y requerir su presencia de ser necesario, para lo cual se le comunicara oportunamente.

Del LOCADOR: Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato que comprende en la segunda y cuarta cláusula del presente contrato.

QUINTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES

El LOCADOR se compromete y se obliga a realizar el servicio de Evaluación de Expediente Técnico según objeto de contrato, cualquier inconveniente durante el servicio solucionado de forma inmediata.

El LOCADOR se obliga a responder cualquier responsabilidad Civil, Penal, Administrativo una vez emitido el Informe Final. Pagando los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

SEXTO.- DE LA SUPERVISION

La MUNICIPALIDAD efectuará supervisiones a través del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura de la Entidad.

SÉPTIMO.- DE LA RESOLUCIÓN

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Por cualquier acto irregular por parte del **LOCADOR** que comprometa el orden, la disciplina administrativa de la MDP, lo que es objeto del contrato.
- 2.- Por afectar el patrimonio de la Municipalidad.
- 3.- Por infidencia.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes, dará lugar a la resolución automática del presente contrato.

OCTAVO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura por conducto Regular elevará el Informe de Conformidad a entera satisfacción de la entidad del servicio de Evaluación de Expediente Técnico realizados por el LOCADOR al 100% a la Gerencia Municipal; La MUNICIPALIDAD abonará por los servicios prestados por el LOCADOR la suma de S/ 2000,00 (Dos Mil con 00/100) Nuevos Soles, monto que incluye los tributos, seguros transporte, inspecciones, costos laborales y otros conforme a la legislación vigente.

NOVENO.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato se afectará al Presupuesto Municipal por objeto de gasto a la partida genérica 6.5.11 y su específica 6.5.11.36 SERVICIO DE CONSULTORIA del Proyecto 04906 CONSTRUCCION DE CANALES DE REGADIO; Meta 0008 CONSTRUCCION DE CANAL TAPUJO - TOQUELA (1 ETAPA).

Décimo.- DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio, reprogramación y sus causales para la resolución del contrato. Serán aplicadas de conformidad con los artículos 2221 y 2225 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del D.M.S.

ONCEAVO.- DEL FIN DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA JURISDICCION

En el improbable caso de que existan desacuerdos insalvables en la ejecución del presente contrato por obligación de las partes a recurrir al poder judicial, estas renuncian al fuero de su jurisdicción y se someterán expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Tarma.

En la celebración del presente contrato no ha mediado ningún vicio, dolo, error u otro vicio de voluntad que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad proceden a firmarlo ambas partes en dos copias en el Distrito de Pachia, a los Catorce días del mes de Mayo del 2008.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
V. Cutipa Melchor
VICTOR FELIX CUTIPA MELCHOR
ALCALDE

Ronero Guerra
Ing. RENSI FERNANDO RONERO GUERRA
DNI 81323069
EL LOCADOR



ANEXO N° ...
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL RESIDENTE
N° (número de Convenio - 01) 2720080026

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales No Personales que celebran de una parte **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto "MEJORAMIENTO CANAL PAMPA MOLINO - SAMA GR-BID III (MEJORAMIENTO)", debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente, Sr.(a) ARMANDO TUYO FLORES identificado con L.E. (D.N.I) N° 00406647 con domicilio en localidad Pampa Molino S/N, por su Tesorero, Sr.(a) CRISTINA MARINA NAVARRO FANG identificado con L.E. (D.N.I) N° 00418052 con domicilio en Pampa Molino S/N CHACRA, por su Fiscal, Sr.(a) ENRIQUE APAZA ILAQUITA, identificado con L.E. (D.N.I.) N° 80230643 con domicilio en Pampa Molino S/N, y por su Secretario Sr. (a) MIGUEL JESUS APAZA CORMELLONI, identificado con L.E. N°00511211 con domicilio en Pampa Molino S/N, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte el Sr. (a) ING. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, identificado con L.E. (D.N.I.) N° 01323069, RUC N°10013230698, con domicilio en CONJ. HABIT. ALF. UGARTE II ETAPA EDF. 31 DPTO 201, en adelante **EL RESIDENTE**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 2720080026 de fecha ~~JUNIO 2008~~ FONCODES otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de pre inversión del Proyecto **MEJORAMIENTO CANAL PAMPA MOLINO - SAMA GR-BID III (MEJORAMIENTO)**
- 1.2 Mediante Convenio Específico Tripartito N° 2720080026 de fecha ~~JUNIO 2008~~ FONCODES otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR** el financiamiento de la fase de preinversión cuando corresponda, inversión y post inversión en los casos de agua y saneamiento, del Proyecto **MEJORAMIENTO CANAL PAMPA MOLINO - SAMA GR-BID III (MEJORAMIENTO)**, habiéndose previsto en el mismo la contratación del **RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios de **EL RESIDENTE** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de la dirección técnica de la obra, asesore y vigile la administración de los recursos, lleve a cabo la capacitación técnica de los beneficiarios y ejecute correctamente el Proyecto "MEJORAMIENTO CANAL PAMPA MOLINO - SAMA GR-BID III (MEJORAMIENTO)" ubicado en la Localidad / Caserío / Anexo de PAMPA MOLINO Distrito de SAMA, Provincia de TACNA, Departamento de TACNA, Expediente N° 2720080063, Convenio N° 2720080026

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los montos señalados en sus respectivos Términos de Referencia que forman parte del mismo.

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- 4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL RESIDENTE**, ascienden a la suma de S/. DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 N.S. (S/. 10,405.00), el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.

Dicho monto, conforme se detalla en el Convenio Específico Tripartito N° 2720080026, se desagrega de la siguiente manera:

S/ 9,625.00 (NUEVEMIL SEISCIENTOS VENTICINCO CON 00/100 Nuevos Soles), por Gastos de Residente
S/ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 Nuevos Soles), por Gastos de Capacitación Técnica S/..... (.....Nuevos Soles), por Gastos de Replanteo

- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y FONCODES para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL RESIDENTE** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia y documentación indicada en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.
- 6.2 **EL RESIDENTE** queda obligado a responder por los vicios o incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.
- 6.2 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica estará bajo la supervisión del **SUPERVISOR DE PROYECTOS**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SETIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la Oficina Zonal TACNA de FONCODES .

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso que **EL RESIDENTE** incurra en retraso injustificado en la presentación de los informes mensuales y final, le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y referida a los Gastos del Residente.

Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **RESIDENTE**. En dicha comunicación se indicará el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL RESIDENTE** presente el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 10.1 **EL NUCLEO EJECUTOR**, con la conformidad de FONCODES, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura y/o Guía de Capacitación y/o Guía de Evaluación

Ambiental, que hayan sido previamente observadas por **EL NÚCLEO EJECUTOR**, el Supervisor de proyectos o la Oficina Zonal de FONCODES, vía notarial o Juez de Paz, y **EL RESIDENTE** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL RESIDENTE** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

- 10.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios ocasionados por daños ulteriores que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o FONCODES puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado **EL NÚCLEO EJECUTOR**, previo informe debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Zonal de FONCODES, podrá comunicar a **EL RESIDENTE** la resolución del presente Contrato.
- 10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de ejecución, la no viabilidad del proyecto.
- 10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

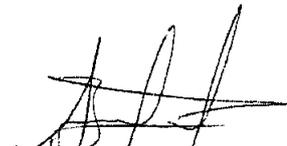
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, con la conformidad de la Oficina Zonal de FONCODES o a iniciativa de dicha Oficina Zonal, a través del Addendum respectivo.

DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

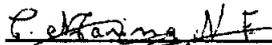
Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexos:

- ✓ Términos de Referencia de **EL RESIDENTE**.
- ✓ Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Guía de Capacitación.
- ✓ Guía de Evaluación Ambiental

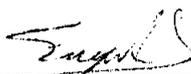
Suscrito en la ciudad de TACNA, PAMPA MOLINO, a los 05 días del mes de AGOSTO de 2008, en tres ejemplares de igual valor.



PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR
Nombres y apellidos ARMANDO J. TUYO R.
LE/DNI 00406647



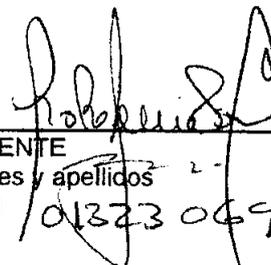
TESORERO NÚCLEO EJECUTOR
Nombres y apellidos G. MARINA NAVARRO R.
LE/DNI 00418052



FISCAL NÚCLEO EJECUTOR
Nombres y apellidos Enrique Apaza Ilegueta
LE/DNI 80230643



SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR
Nombres y apellidos MIGUEL J. APAZA C.
LE/DNI 00511211



RESIDENTE
Nombres y apellidos 2-
LE/DNI 01323069



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
INCLAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 012-2008-MDI

Fecha, 12 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN

VISTO:

El Memorando N° 010-A-2008-GM/MDI de fecha 03 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Inclán es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular de su población y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú;

Que, según el Art. 77° del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, teniendo éste el carácter temporal en el desempeño del mismo;

Que, en atención al Memorando del Visto y conforme a los documentos normativos internos de la municipalidad, referido a los asuntos de personal, es necesario su permanente implementación mediante actos y acciones administrativas, dentro de ellas, la designación de cargos y funciones emitidos por el Titular;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y dentro del marco normativo de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Inclán, con efectividad desde el 03 de marzo del año 2008, con la asignación de funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Inclán.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario designado y a las demás instancias de la municipalidad que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN
Jorge Chay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
INCLAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 23 -2009-A/MDI
Inclán, 31 de Marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

VISTO:

Proveído Nº 555 de fecha 25 de marzo del 2009 e Informe Nº 053-2009-UP/MDI de fecha 25 de marzo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 072-2008-MDI de fecha 12 de marzo del 2008, se designa al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra como Director de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural de la Municipalidad Distrital de Inclán;

Que, según Memorando Nº 048-2009-GM/MDI de fecha 20 de marzo del 2009, por disposición de Gerencia Municipal se comunica al profesional designado el término de la relación laboral en la Municipalidad Distrital de Inclán el 31 de marzo del 2009, asimismo se le solicita se sirva tomar las acciones necesarias para realizar la entrega del cargo;

Que, según el Art. 77º del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, teniendo este el carácter temporal en el desempeño del mismo;

Que, estando a la temporalidad del cargo, en aplicación del Art. 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 es facultad del Titular de la Entidad contratar o cesar personal en cargos de confianza o directivos;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA como Director de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural de la Municipalidad Distrital de Inclán, al 31 de Marzo del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Personal efectúe coordinaciones con Unidad de Contabilidad para la liquidación de los beneficios económicos que le correspondiera al profesional que concluye su relación laboral con la municipalidad, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad pública, previa conformidad de entrega de cargo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y a las demás instancias orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Personal
DIDU-R
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN
Prof. JOSE JORGE CHAVEZ REJAS
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolgonesi s/n Teléfono N° (052) 475001 473602
Tacna - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235 - 2009- A/MPJB

Villa Locumba, 12 de mayo del 2009.

VISTO:

El Informe N° 345-2009-JRVC/GDUI/MPJB, de fecha 12 de mayo del 2009, del Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual requiere la contratación de un Ingeniero Civil Colegiado que ocupe el cargo de Sub. Gerente de Obras Públicas y Privadas; con el Proveído del Gerente Municipal, Ing. Pedro Vásquez Heredia, disponiendo la Resolución Sub. Gerente de Obras Publicas y Privadas al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadores y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, mediante Informe N° 345-2009-JRVC/GDUI/MPJB, de fecha 12 de mayo de 2009, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la contratación de un Ingeniero Civil Colegiado para ocupar el cargo de Sub. Gerente de Obras Públicas y Privadas.

Que, con Proveído del Ing. Pedro Vásquez Heredia Gerente Municipal, de fecha 12 de mayo del 2009, se dispone proyectar la Resolución de Alcaldía que designa al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, como Sub. Gerente de Obras Públicas y Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

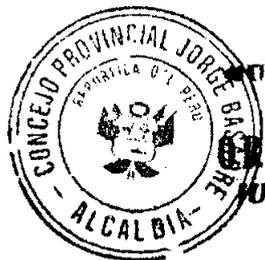
Que, estando a las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20 Inc. 6to. De la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA en el cargo de Sub. Gerente de Obras Públicas y Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al profesional designado a fin de que asuma el cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ORIGINAL FIRMADO

JULIO V. DAVALOS FLORES
ALCALDE

A LA VUELTA

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En el Distrito de Inclan, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, siendo las 09:30 horas del día 09 del mes de Junio del año 2010, el Residente de Obra Ingeniero Henry Roque Huanacuni, el Nucleo Ejecutor de la Obra "CONSTRUCCION DE TOMA DE CAPTACION Y SIFON INVERTIDO" debidamente representado por su presidente Sr. Eusebio Teofilo Laqui Pinto, Secretario, Sra. Carmen Cruza Ayca Canavire y Tesorera, Sra. Felician Benilda Coahila el Supervisor de Obras Ingeniero Renzo F. Romero Guerra, se encuentran reunidos en el lugar donde se efectuara la obra denominada "CONSTRUCCION DE TOMA DE CAPTACION Y SIFON INVERTIDO" - Quebrada seca. Con la asistencia de los abajo firmantes se procedió a la Entrega de Terreno al Residente de Obra.

Asimismo, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, que corresponde a los datos señalados en el Plano de Ubicación, y que se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de Terceros.

En señal de conformidad con los términos del Presente Acta, se procederá a suscribirla.

H.E. CONSTRUCCION TOMA DE CAPTACION
Y SIFON INVERTIDO
Eusebio Teofilo Laqui Pinto
.....
EUSEBIO TEOFILO LAQUI PINTO
DNI. 00439352
PRESIDENTE

H.E. CONSTRUCCION TOMA DE CAPTACION
Y SIFON INVERTIDO
Carmen Cruza Ayca Canavire
.....
CARMEN CRUZA AYCA CANAVIRE
DNI. 00475474
SECRETARIA

H.E. CONSTRUCCION TOMA DE CAPTACION
Y SIFON INVERTIDO
Henry Roque Huanacuni
.....
HENRY ROQUE HUANACUNI
INGENIERO CIVIL
CIP 103300
RESIDENTE DE OBRA

H.E. CONSTRUCCION TOMA DE CAPTACION
Y SIFON INVERTIDO
Felician Benilda Coahila
.....
FELICIAN BENILDA COAHILA GAMEZ
DNI 04418844
TESORERA

H.E. CONSTRUCCION TOMA DE CAPTACION
Y SIFON INVERTIDO
Renzo F. Romero Guerra
.....
RENZO F. ROMERO GUERRA
ING. INSPECTOR DE OBRAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de servicios, que celebran de una parte la Empresa MALLKUS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., inscrita en la partida electrónica N° 11129183 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, con domicilio legal en Urb. La Florida D – 26 – José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa, con Registro Único de Contribuyente N° 20455041580, debidamente representado por el Sr. Juan Carlos Jurado Villanueva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29352603, según poderes inscritos en el asiento N° A 001 de la Partida Electrónica antes mencionada, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, y de la otra parte el Ingeniero Civil, RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01323069 y con Registro Único de Contribuyente N° 10013230698, domiciliado en el Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte Zona III, Edf. 31 Dpto. 201 – TACNA, a quien en adelante se le denominara EL LOCADOR, conforme a las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIA.

Normas Aplicables del Código Civil Peruano y demás legislación aplicable.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, Requiere contratar a un profesional en la especialidad de Ingeniería Civil a fin de que brinde sus servicios como profesional en el cargo de Residente de Obra, del proyecto "CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL –TACNA PERU", que fue adjudicado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: EL LOCADOR

Dicho profesional brindara los servicios como Ingeniero Residente de Obra, el cual se encargara de llevara el proceso constructivo del "CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA REGIONAL –TACNA PERU", de acuerdo al manual de funciones de la empresa que son los siguientes términos:

- a. Planificar, organizar, y controlar la ejecución del proyecto. Teniendo como guía los siguientes documentos:
 - Contrato de Obra.
 - Expediente Técnico:
 - Memoria Descriptiva.
 - Memoria de Cálculo.
 - Presupuesto (ofertado y presupuesto cero).
 - Análisis de Costos Unitarios (ofertado y presupuesto cero).
 - Metrados.
 - Planos.
 - Cronograma de Obra.
 - Calendario Valorizado de Avance de Obra.
 - Calendario de Utilización de insumos.
- b. Llevar el seguimiento y control técnico de la obra.
- c. Llevar una comunicación continua con el supervisor de obra, verbal y escrita.
- d. Llevar el registro de cada una de las actividades de la obra, a través del Cuaderno de Obra.
- e. Dar conformidad a los requerimientos y utilización de insumos
- f. Dar conformidad al tareo del personal obrero y planilla de pago.



MALLKUS
CONTRATISTAS GENERALES

- g. Coordinar continuamente con el maestro de obra la ejecución de cada una de las actividades con la debida anticipación con la finalidad de no tener inconvenientes en la provisión de insumos.
- h. Dar conformidad al pago de planillas del personal obrero.
- i. Elaborar las valorizaciones mensuales de obra.
- j. Elaborar los expedientes de modificación de obra (adicionales de obra y/o ampliaciones de plazo) si hubiesen.
- k. Elaborar la liquidación final de obra.
- l. Coordinar con el Gerente De Operaciones la Ejecución de la obra.
- m. Informar al Jefe del proyecto en forma quincenal los resultados de la obra.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO DEL CONTRATO

Especificadas las funciones del LOCADOR. Ambas partes convienen que el servicio prestado ascenderá a un monto de cuatro mil trescientos con 00/100 nuevos soles (S/. 4,300.00 n.s.), de forma mensual por un periodo de cuatro meses, Asimismo, El CONTRATISTA deja expresa constancia que en el monto antes indicado están incluidos todos los impuestos de ley

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución de obra que se tiene contratado el cual corresponde a cuatro meses calendarios contados a partir del inicio de obra en el mes de setiembre hasta el mes de diciembre del 2010

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizara de forma mensual a la presentación de la valorización física de obra e informe mensual de Avance Físico de Obra

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrata y en los normas Aplicables, EL LOCADOR tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades Especificas.

- a. Cumplir con el manual de funciones de la empresa
- b. Está obligado a conocer minuciosamente los planos, especificaciones técnicas, costos, al existir dudas estas se harán inmediatamente las consultas del caso a la jefatura de obras.
- c. Bajo ningún caso podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente los trabajos relativos al control de la ejecución de la obra
- d. No podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada respecto a los planos y especificaciones técnicas, por lo que todo error deberá ser subsanado y enmendado en el plazo inmediato posible.
- e. Cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO

- a. EL CONTRATISTA, podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones del profesional denominado, EL LOCADOR,
- b. Se resolverá el contrato por los perjuicios económicos que presente por perdida y/o mal empleo de materiales por el mal desarrollo en las funciones del LOCADOR.
- c. Se resolverá el contrato por abandono de la obra por varios días sin justificación alguna



MALLKUS...
CONTRATISTAS GUBERNATIVOS

- d. El LOCADOR, resolverá el contrato en caso de incumplimiento del mismo por parte del contratista el cual será sujeto a penalidad según ley.

CLAUSULA NOVENA:

Estando ambas partes de acuerdo con los términos del presente contrato, estas se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales pertinentes de la ciudad en la que se firma el contrato, por lo que ambas partes señalan domicilio legal en los términos del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirán a las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación del presente contrato las normas pertinentes al código civil y todos aquellos relacionados con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas del presente contrato firman ambas partes en la ciudad de Tacna a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez

JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI # 29352603

RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
LOCADOR
DNI # 01323069



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sra. MARIA LUZ HUAMANCAJA DIAZ, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 167-2010-MDCGAL, de fecha 03 de Mayo del 2010, identificada con DNI N° 0051627, señalando domicilio en Av. Municipal s/n (cuadra 12), a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte Don(ña): ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO, identificado(a) con DNI N° 01323069 y con RUC: 10013230698, domiciliado(a) en JR. DEZA NRO. 724 INT. 05 BARRIO AZOQUINE - PUNO, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, mediante informe N° 1533-2010-EASA/SGSLO-GM/MDCGAL, requiere contratar a persona que brinde el servicio Profesional como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Mejoramiento de veredas y Bermas en la junta vecinal La Arboleda DCGAL", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL, con cargo al Presupuesto Municipal 2010 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2565.

CLAUSULA SEGUNDA: EL LOCADOR, brindará el servicio Profesional como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Mejoramiento de veredas y Bermas en la junta vecinal La Arboleda DCGAL", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a S/. 3.500.00 (Tres Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), que serán pagados previo informe de conformidad de servicios prestados por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente contrato es correspondiente al mes de Diciembre del año 2010.

CLAUSULA QUINTA: EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
4. A no transferir total o parcialmente a un tercero su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR. Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de EL LOCADOR, y se comunicará en un margen de 72 horas mediante documento la resolución del contrato.

EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA MUNICIPALIDAD con antelación de diez días hábiles.

CLAUSULA SETIMA: Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: La prestación de los servicios será de conformidad con el artículo 1764 del código civil y se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa inexcusable contempla el mismo texto legal.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Tacna, para lo cual señalan como domicilio Legal, los especificados en el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en Tres copias de igual tenor a los Seis días del mes de Diciembre del año dos mil Diez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

SRA. MARIA HUAMANCAJA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO
DNI: 01323069

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sra. MARIA LUZ HUAMANCAJA DIAZ, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 167-2010-MDCGAL de fecha 03 de Mayo del 2010, identificada con DNI N° 0051627, señalando domicilio en Av. Municipal s/n (cuadra 12), a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte Don(ña): ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO, identificado con DNI N° 01323069 y con RUC: 10013230698, domiciliado(a) en JR. DEZA NRO. 724 INT. 06 BARRIO AZOGUENE - PUNO, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, mediante informe N°1399-2010-EASA/SGSLO-GM/MDCGAL, requiere contratar a persona que brinde el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Mejoramiento de veredas y Bermas en la junta vecinal La Arboleda DCGAL" en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL, con cargo al Presupuesto Municipal 2010 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N°2565.

CLAUSULA SEGUNDA: EL LOCADOR, brindará el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Mejoramiento de veredas y Bermas en la junta vecinal La Arboleda del DCGAL", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a S/ 3.500.00 (Tres Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), que serán pagados previo informe de conformidad de servicios prestados por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, exigiendo para tal efecto el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente contrato es correspondiente al mes de noviembre del año 2010.

CLAUSULA QUINTA: EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
4. A no transferir total o parcialmente a un tercero su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio, o distribuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros proveedores por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR, Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de EL LOCADOR, y se comunicará en un margen de 72 horas mediante comunicación la resolución del contrato.

EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA MUNICIPALIDAD con antelación de diez días hábiles.

CLAUSULA SETIMA: Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: La prestación de los servicios será de conformidad con el artículo 1764 del código civil y se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa inexcusable contempla el mismo texto legal.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Tacna, para lo cual señalan como domicilio Legal, los especificados en el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en Tres copias de igual tenor, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil Diez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

SRA. MARIA HUAMANCAJA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO
DNI: 01323069



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín L.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sra. MARIA LUZ HUAMANCAJA DIAZ, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 167-2010-MDCGAL, de fecha 03 de Mayo del 2010, identificada con DNI N° 0051627, señalando domicilio en Av. Municipal s/n (cuadra 12), a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte Don(ña): ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO, identificado(a) con DNI N° 01323069 y con RUC: 10013230698, domiciliado(a) en JR. DEZA NRO. 724 INT. 05 BARRIO AZOQUINE - PUNO, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, mediante informe N° 1285-2010-EASA/SGSLO-GM/MDCGAL, requiere contratar a persona que brinde el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la Asociación de Vivienda las Sirenas del DCGAL", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL, con cargo al Presupuesto Municipal 2010 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N°2384.

CLAUSULA SEGUNDA: EL LOCADOR, brindará el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la Asociación de Vivienda las sirenas del DCGAL", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a S/. 3.500.00 (Tres Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), que serán pagados previo informe de conformidad de servicios prestados por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente contrato es correspondiente al mes de octubre del año 2010.

CLAUSULA QUINTA: EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
4. A no transferir total o parcialmente a un tercero su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR. Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de EL LOCADOR, y se comunicará en un margen de 72 horas mediante documento la resolución del contrato.

EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA MUNICIPALIDAD con antelación de diez días hábiles.

CLAUSULA SETIMA: Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: La prestación de los servicios será de conformidad con el artículo 1764 del código civil y se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa inexcusable contempla el mismo texto legal.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Tarma, para lo cual señalan como domicilio Legal, los especificados en el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en Tres copias de igual tenor, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil Diez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

SRA. MARIA HUAMANCAJA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín L.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sra. **MARIA LUZ HUAMANCAJA DIAZ**, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 167-2010-MDCGAL, de fecha 03 de Mayo del 2010, identificada con DNI N° 0051627, señalando domicilio en Av. Municipal s/n (cuadra 12), a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte Don(ña): **ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO**, identificado(a) con DNI N° 01323069 y con RUC: **10013230698**, domiciliado(a) en JR. DEZA NRO. 724 INT. 05 BARRIO AZOQUINE - PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, mediante informe N° 1089-2010-EASA/SGSLO-GM/MDCGAL, requiere contratar a persona que brinde el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "**Construcción y Equipamiento del Local Sede de la Nueva Fiscalía Mixta del DCGAL**", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra – MDCGAL, con cargo al Presupuesto Municipal 2010 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2149.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL LOCADOR**, brindará el servicio eventual como Supervisor II para la evaluación Técnica de documentos (valorizaciones de Obra, Valorizaciones de Supervisión, Liquidación de Obra, Expedientes Técnicos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) y supervisión de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, cargado al proyecto: "**Construcción y Equipamiento del Local Sede de la Nueva Fiscalía Mixta del DCGAL**", en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra – MDCGAL.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a **S/ 3.500.00 (Tres Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles)**, que serán pagados previo informe de conformidad de servicios prestados por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expidiendo para tal efecto, el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente contrato es correspondiente al mes de Setiembre del año 2010.

CLAUSULA QUINTA: **EL LOCADOR** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con **LA MUNICIPALIDAD**, en la prestación de servicios.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Velar por los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
4. A no transferir total o parcialmente a un tercero su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**, Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**, y se comunicará en un margen de 72 horas mediante documento la resolución del contrato.

EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **LA MUNICIPALIDAD** con antelación de diez días hábiles.

CLAUSULA SETIMA: Ambas partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: La prestación de los servicios será de conformidad con el artículo 1764 del código civil y se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa inexcusable contempla el mismo texto legal.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Tacna, para lo cual señalan como domicilio Legal, los especificados en el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que la invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en Tres copias de igual tenor, a los Veintiún días del mes de Setiembre del año dos mil Diez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

SRA. MARIA HUAMANCAJA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO
DNI: 01323069



Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín L.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con R.U.C. N° 20519610214, debidamente representado por su Gerente Municipal Sra. MARIA LUZ HUAMANCAJA DIAZ, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 167-2010-MDCGAL, de fecha 03 de Mayo del 2010, identificada con DNI N° 0051827, señalando domicilio en Av. Municipal s/n (cuadra 12), a quien en adelante se la denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte Don(ña): ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO, identificado(a) con DNI N° 01323069 y con RUC: 10013230698, domiciliado(a) en JR. DEZA NRO. 724 INT. 05 BARRIO AZOQUINE - PUÑO, a quien en adelante se la denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, mediante Informe N° 912-2010-EASA/SGSLO-GM/MDCGAL, requiere contratar a persona que brinde el servicio eventual como Supervisor II, encargado de la evaluación técnica de Documentos, Valorizaciones y Supervisión de Obras, entre otros, cargado al proyecto *Mantenimiento Vial Local*, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL, con cargo al Presupuesto Municipal 2010 y conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1971.

CLAUSULA SEGUNDA: EL LOCADOR, brindará el servicio eventual como Supervisor II, encargado de la evaluación técnica de Documentos, Valorizaciones y Supervisión de Obras, entre otros, cargado al proyecto *Mantenimiento Vial Local*, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra - MDCGAL.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes convienen que la contraprestación por el total del servicio a ser prestado asciende a S/ 2.917,00 (Dos Mil Novecientos Diecisiete Con 00/100 Nuevos Soles), que serán pagados previo informe de conformidad de servicios prestados por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expidiendo para tal efecto el recibo correspondiente, con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente contrato es correspondiente al mes de Agosto del año 2010.

CLAUSULA QUINTA: EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con LA MUNICIPALIDAD, en la prestación de servicios.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
4. A no transferir total o parcialmente a un tercero su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo oír de nuevo su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonados por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR. Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de EL LOCADOR, y se comunicará en un margen de 72 horas mediante documento la resolución del contrato.

EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a LA MUNICIPALIDAD con antelación de diez días hábiles.

CLAUSULA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá ampliar o reducir el plazo del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del mismo modo podrá modificarse en todas o alguna de sus cláusulas previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: La prestación de los servicios será de conformidad con el artículo 1734 del código civil y se sujetará a la responsabilidad civil que para los casos de dolo o culpa inexcusable contempla el mismo texto legal.

CLAUSULA NOVENA: Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Puño, para lo cual señalan como domicilio Legal, los especificados en el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: Los contratantes, declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado ningún vicio de la voluntad, ni del consentimiento que lo invalide o que lo haga anulable, y en señal de conformidad, los suscriben en Tres copias de igual tenor, a los Veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil Diez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

SRA. MARIA HUAMANCAJA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

ROMERO GUERRA RENZO FERNANDO
DNI: 01323069



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín manifiesta:

Que, el Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, ha laborado en esta Sub-Gerencia, desde el 01 de Abril de 2,010 hasta el 30 de Diciembre del 2,010, ocupando el cargo de SUPERVISOR DE OBRAS II, efectuando las actividades de: SUPERVISION DE OBRAS POR CONTRATA Y ADMINISTRACION DIRECTA, EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, Durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA
RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA

Tacna, Diciembre del 2,010.



Municipalidad Distrital de
TIABAYA

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 206-2015-MDT

Tiabaya, 03 DIC 2015

VISTOS : El Informe N° 204-2015-MDT, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Ing. Renzo Romero Guerra, mediante el solicita se emita una Resolución de Alcaldía indicando la culminación del Convenio de Asignación, en el cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Proveído N° 796-2015, emitido por el Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Tiabaya, en su calidad de Gobierno Local, goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



Que, con Acuerdo de Concejo N° 023-2011-MDT, de fecha 2 de junio de 2011, se aprueba la celebración del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos entre la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la asignación de un Gerente Público para que desempeñe el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Resolución N° 242-2012-MDT de fecha 05 de diciembre de 2012, se designa al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Gerente Público del cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, a partir del 05 de diciembre del presente año en mérito a la Resolución Presidencial N° 163-2012-SERVIR-PE.



Que, con Informe N° 204-2015-GDU-MDT, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante la cual se indique la culminación del Convenio de Asignación, en el cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que confiere al Despacho de Alcaldía, artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RATIFICAR la culminación del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos entre la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ; mediante el Convenio se incorporó temporalmente al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, a partir del 05 de diciembre de 2012 hasta el 05 de diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- AGRADECER al Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, por los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a Secretaría General, realice las notificaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Eje. Elizabeth Cruz Barrios
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
Victor A. de la Vega Astete
ALCALDE



Alameda Pardo 301 - Tiabaya
Teléfono: 439098
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242-2012-MDT

Tiabaya, 05 de Diciembre del 2012

VISTOS:

La ficha de requerimiento de Gerente Público, el Memorandum N°- 167-2011-GM-MDT, Informe Legal N°- 89-2011, Acuerdo de Concejo N°- 023-2011-MDT, Oficio 125-2011-MDT; Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos y la Resolución Presidencial Ejecutiva N°- 163-2012-SERVIR-PE e Informe N°- 248-2012-JP-MDT

CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual Gestión Municipal implementar una administración con una visión empresarial, eficiente y competitiva, donde los funcionarios y servidores de la municipalidad se constituyan en un equipo de profesionales del servicio público, cuya labor se desarrolle bajo los criterios de honradez y calidad total, mediante la aplicación de innovadoras estrategias en los sistemas administrativos, que conjuntamente con sus líderes y los administrados puedan brindar comodidad, seguridad, eficiencia y calidad en el servicio público.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Art. 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción a Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°- 1024 que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, con Decreto Supremo N°- 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009- EF.

Que mediante acuerdo de concejo N° 023-2011-MDT se aprobó la celebración y suscripción de un convenio en el que solicito a la Autoridad nacional del Servicio Civil la asignación de un Gerente Público para que desempeñe el Cargo de Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución Presidencial N°- 168-2012-SERVIR-PE ha asignado al señor Ingeniero **Renzo Fernando Romero Guerra**, para que se desempeñe en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que el cargo es considerado de confianza; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N°- 1024, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el periodo de asignación de Gerente Público,

Que, con Resolución de Alcaldía N°- 239-2012 -MDT la Plaza de la Gerencia de Desarrollo Urbano se encuentra Vacante, por lo que resulta necesario designar al Funcionario **Renzo Fernando Romero Guerra**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1024 y la Resolución Presidencial N°- 168-2012-SERVIR-PE- y ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA, Gerente Público del cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, a partir del día 05 de Diciembre del presente año en merito a la Resolución Presidencial N°- 163-2012-SERVIR-PE.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Remuneración de Gerente Público se manciara con cargo a los recursos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Pliego de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, conforme al inciso a del artículo 10 del D. Legislativo 1024 que dice percibirá de acuerdo al régimen especial establecido para Gerentes Públicos según la norma antes señalada.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a la Secretaría General y la Jefatura de Personal, para las acciones que el caso amerite para el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Lic. **Enrique A. Cordero**
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TIABAYA

Lic. **Enrique A. Cordero**
ALCALDE

127

